

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.310

Salta, martes 17 de noviembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 94 Páginas
Año CXVIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 120,00

		Trámite Normal Precio por día		Trámite urgente Precio por día
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 60,00		$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Remates administrativos	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página)	154	$ 18.480,00	370	$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 7.200,00	100	$ 12.000,00
Avisos generales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 2.4000,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 22.310
Salta, martes 17 de noviembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8563 – Promulgada por Dcto. N° 760 del 16/11/2026 – S.G.G – CARTA MUNICIPAL DE APOLINARIO SARAVIA 7

DECRETOS

N° 761 del 16/11/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. SERGIO FABIÁN VITTAR EN EL CARGO DE JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA. 36

RESOLUCIONES

N° 605 DEL 11/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS – MITIGACIÓN HIDRÁULICA FRENTE A LLUVIAS EXTRAORDINARIAS – MUNICIPALIDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA 37

N° 606 DEL 11/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ETAPA 1 DE LAS INTERVENCIONES FLUVIALES ANTE EL NIÑO – MUNICIPALIDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA 38

N° 607 DEL 12/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA EN BARRIO JUAN PABLO – 2ª SECCIÓN – EL BORDO – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA 40

N° 608 DEL 12/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE SAN LORENZO – ETAPA II – CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA 41

N° 609 DEL 12/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES VARIAS Y AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.341 "CORONEL MANUEL E. ARIAS" – FINCA SAN ANDRES – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA 43

N° 610 DEL 12/11/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.094 Y COLEGIO N° 5.059 – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA 45

ACORDADAS

N° 14789 DEL 12/11/26 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – TIENE POR CUMPLIDA LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER JUDICIAL A LOS AGENTES DE ESCALAFONES ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GRALES.DICTADA POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS (UPATECO). 47

LICITACIONES PÚBLICAS

SC–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 06/2026 48

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 10/2026 48

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 39/2026 49

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2–2102–ASI26 – ADJUDICACIÓN 50

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2–2142–ASI26 – ADJUDICACIÓN 50

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2–2259–ASI26 – ADJUDICACIÓN 51

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2–2170–ASI26 – ADJUDICACIÓN 51

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2–2176–ASI26 – ADJUDICACIÓN 52

CONTRATACIONES ABREVIADAS

TOMOGRAFIA COMPUTADA SE N° 21/2026 – ADJUDICACIÓN 52
TOMOGRAFIA COMPUTADA SE N° 22/2026 – ADJUDICACIÓN 53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 67/2026 – ADJUDICACIÓN 53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 78/2026 – ADJUDICACIÓN 54

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS . EXPTE. N° 0090034-20520/2018-0/10 – LA RAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA – RÍO CHICOANA – DPTO. CHICOANA 54

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MONEDITA II – EXPTE. N° 24163/19 57

SUCESORIOS

FABIAN, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 998022/26 57
PAZ, SANTOS ROBERTO – EXPTE. N° EXP 988687/26 58
MIRANDA, SERGIO RAMIRO – EXPTE. N° EXP 943402/25 58
ARIAS, HECTOR BENITO – EXPTE. N° EXP 983672/26 59
TAPIA, JUAN DE LA CRUZ – EXPTE. N° EXP 967661/26 59
VILLARROLL, JOSEFINA Y/O VILLAROEL, JOSEFINA; QUIPILDOR, PEDRO – EXPTE. N° EXP 971295/26 59

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCION DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI 60
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 847324/24 61

POSESIONES VEINTEAÑALES

VEGA, FELIX JUSTO C/ GUANANCAY, PAULINA Y OTROS – EXPTE. N° OC2-4283/15 62
PALOMO, LAURENTINA C/ LARRAN SIERRA, OSCAR – EXPTE. N° 876364/24 62

EDICTOS DE QUIEBRAS

CAYO, FRANCISCO SERGIO DAVID – EXPTE. N° EXP 997599/26 – COMPLEMENTARIO 63
RUIZ, CLAUDIA MARIELA – EXPTE. N° EXP 989800/26 – COMPLEMENTARIO (VALOR AL COBRO) 63
ROBLES, VALERIA NATALIA – EXPTE. N° EXP 970214/26 64
GUAIMAS, JESUS RAUL – EXPTE. N° EXP 997205/26 65
VILCA, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 996192/26 65
BARROJO, HECTOR FEDERICO – EXPTE. N° EXP 996948/26 66
ZAMBRANO, YANET GABRIELA – EXPTE. N° EXP 998296/26 66
PASTRANA, ROSA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 987176/26 67
LAZARTE, TATIANA MARCELA – EXPTE. N° EXP 994965/26 – COMPLEMENTARIO 68
RODRIGUEZ, JOAN LEANDRO – EXPTE. N° EXP 991805/26 – COMPLEMENTARIO 69
VARGAS, PEDRO OSCAR – EXPTE. N° EXP 996845/26 69

GONZALEZ, ROQUE IGNACIO – EXPTE. N° EXP 969279/26 – COMPLEMENTARIO 70
BAMBA, MIGUEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 997243/26 71
CAYO, FRANCISCO SERGIO DAVID – EXPTE. N° EXP 997599/26 72
RODRIGUEZ, JOAN LEANDRO ULISES – EXPTE. N° EXP 991805/26 72
ARAMAYO, ALFIO LEANDRO – EXPTE. N° EXP 989808/26 – COMPLEMENTARIO 73
FERNANDEZ, ROSA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 990392/2 74
BILLAFAN, ALFREDO FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 996972/26 74

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

OUTEIRAL, JOSE DARIO – EXPTE. N° EXP 969193/26 75

EDICTOS JUDICIALES

YURQUINA, GABRIELA ANGELA C/ CUELLAR, ABIGAIL ANDREA S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 994524/26 75

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PABLO HOJALDRE & SERVICIOS SAS 78
CAFÉ ESPECIAL SAS 79
SERVIMED SAS 80
GRUPO ULTREIA SAS 81
LA TEJEDURIA SRL 82

AVISOS COMERCIALES

MULTICARNES SAS – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR 84
TECNOA SRL – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO 84

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO MARANATHA 87
UNIVERSITARIO RUGBY CLUB 87
CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO 88
ASOCIACIÓN DE EX-EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL 89

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/11/2026 90



Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Administrativa**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

LEYES

Ref. Expte. Nº 91-54.173/26

LEY Nº 8563

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

CARTA MUNICIPAL DE APOLINARIO SARAVIA

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes de los pueblos de Apolinario Saravia, Coronel Mollinedo y zonas rurales, elegidos por voluntad popular, herederos de la historia forjada por inmigrantes, criollos y Pueblos Originarios preexistentes, en reconocimiento de su identidad cultural expresada en símbolos propios; fundado oficialmente como Municipio el 16 de agosto de 1946 por Ley 2021.

Reunidos en Convención Municipal con el propósito de afianzar la organización de los poderes públicos, consolidar la autonomía administrativa y financiera del Municipio.

Con el fin de promover el bien común, fortalecer la convivencia democrática y garantizar el respeto de los derechos fundamentales, en el marco de la Constitución Nacional, Constitución Provincial y de esta Carta Municipal.

Impulsar un orden social justo, basado en la inclusión, la solidaridad y la igualdad de oportunidades.

Fomentar la participación ciudadana, la integración regional, la producción, y el desarrollo sustentable, asegurando el derecho a un ambiente sano y a una mejor calidad de vida con el objeto de construir la unión comunitaria, promover el bienestar general, afianzar la justicia social y la libertad, para nosotros y para las generaciones futuras.

Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.

Ordenamos y establecemos esta Carta Municipal para el municipio Apolinario Saravia.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Artículo 1°.- Naturaleza del Municipio. El municipio Apolinario Saravia es una comunidad natural, autónoma, indivisible y con personalidad jurídica plena, organizada sobre la base de los principios representativo, republicano, democrático, participativo y pluralista.

Se reconoce como una comunidad con identidad histórica, cultural y productiva propia, vinculada a su realidad social, rural y agroeconómica.

Art. 2°.- Autonomía. El Municipio ejerce plenamente las competencias políticas, administrativas, económicas, financieras e institucionales reconocidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados Internacionales.

Elige sus autoridades sin intervención de otros poderes y administra sus recursos, bienes y tributos conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Es deber de las autoridades municipales garantizar y defender el ejercicio efectivo de la autonomía.

El Municipio ejerce su jurisdicción dentro de los límites establecidos por la ley provincial, comprendiendo áreas urbanas, suburbanas y rurales, reconociendo la particular

importancia del desarrollo rural y productivo.

Art. 3°.- Identidad municipal. El municipio Apolinario Saravia reconoce como símbolos oficiales al Himno, Escudo y Bandera, emblemas que representan su identidad histórica, cultural y comunitaria, que constituyen signos distintivos de su autonomía y pertenencia.

HIMNO:

Himno del municipio Apolinario Saravia

En el tiempo que nace tu historia te llamaban el vizcacheral y en honor a un soldado de Güemes
Apolinario Saravia quedó
el inmigrante sembró en tu suelo
la semilla de amor y de paz y siempre con los brazos abiertos
en tu casa lo recibirás
desde el cerro baja el Río Dorado
que un día te vio nacer y en el canto de algún bagualero
¡oh! Saravia te suele nombrar sos orgullo de suelo anteño una estrella te iluminó
y quedó como marca indeleble un camino radiante de sol
sos la fiesta de los estudiantes en tus calles hay gente feliz y llegando al siete de octubre.
nuestra madre nos bendecirá
con el pecho inflado de orgullo hoy tu gente te quiere augurar para siempre y por siempre unidos.
una Saravia pujante y triunfal.

ESCUDO: El Escudo presenta una composición armónica que refleja la identidad, la historia y las actividades propias de la comunidad. En su parte superior se destaca un cielo celeste coronado por un sol radiante, símbolo de la fuerza, la energía y la vitalidad de su gente, acompañado de nubes que evocan esperanza y proyección hacia el futuro.

El color verde, presente en el paisaje, representa la riqueza natural, el entorno rural y la fauna característica de la región, mientras que el color blanco simboliza la juventud, la pureza y la paz que identifican a la comunidad.

En el centro del Escudo se observan surcos que aluden a la agricultura, actividad predominante y pilar fundamental del desarrollo económico local, reflejando el trabajo y el esfuerzo de sus habitantes.

El portal de ingreso al pueblo simboliza la bienvenida, el arraigo y el sentido de pertenencia, constituyéndose como un emblema de identidad para quienes lo habitan.

En la parte inferior, el poncho representa la tradición y la historia gauchesca, evocando las raíces culturales y el legado de los antepasados.

Finalmente, las ramas que rodean el Escudo refuerzan la idea de crecimiento, unión y prosperidad, consolidando una imagen que integra naturaleza, cultura y trabajo.

BANDERA: La Bandera del Municipio presenta una composición simbólica que refleja la identidad, los valores y la historia de la comunidad. Se estructura a partir de los colores verde y blanco, dispuestos en forma armónica, donde el verde representa el paisaje rural, la riqueza natural y la producción que caracteriza a la región, mientras que el blanco simboliza la paz, la unidad y el espíritu joven de su pueblo.

En el centro se destaca el emblema municipal, que sintetiza los elementos más representativos de la identidad local. El sol, con sus rayos extendidos, expresa la fuerza, la vitalidad y el crecimiento constante de la comunidad. Los surcos que se proyectan simbolizan la actividad agrícola, eje fundamental del desarrollo económico y social del

Municipio.

Asimismo, el poncho, presente en la composición, remite a la tradición gauchesca y a las raíces culturales que forman parte del patrimonio histórico de la región. Este elemento representa el arraigo, la identidad y el legado de generaciones que han contribuido a la construcción de la comunidad.

En su conjunto, la Bandera constituye un símbolo de pertenencia, que integra naturaleza, trabajo, cultura e historia, proyectando una imagen de unidad y futuro.

El uso de los símbolos municipales es obligatorio en los actos institucionales, documentación oficial, edificios públicos, vehículos afectados a servicios municipales y demás bienes del Estado local, conforme a las reglamentaciones que se dicten.

La Bandera municipal debe ser izada y exhibida en todos los edificios públicos municipales en forma permanente, en las condiciones que establezca la normativa vigente.

La modificación de símbolos municipales debe realizarse mediante ordenanza aprobada por los dos tercios del Cuerpo Legislativo y previo concurso público o institucional.

Se prohíbe la adulteración de los símbolos municipales que modifiquen su naturaleza mediante superposición de frases o imágenes.

Art. 4°.- Derechos. Se reconocen todos los derechos y garantías establecidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados Internacionales, así como los establecidos en la presente Carta Municipal a los habitantes del Municipio, destacándose especialmente:

a) La protección de la vida, la dignidad humana, la familia, la niñez, la ancianidad y las personas con discapacidad.
b) El acceso a la salud, la educación, la cultura y los servicios públicos esenciales en condiciones de equidad.
c) El derecho a un ambiente sano, al desarrollo sustentable y sostenible, al uso responsable de los recursos naturales, al equilibrio entre la producción y la preservación ambiental para las generaciones futuras.
d) El derecho a la información, a la publicidad de los actos de gobierno y a la transparencia en la gestión pública.
e) El derecho a peticionar ante las autoridades, a obtener respuesta fundada y a la motivación de los actos administrativos.
f) El derecho a participar en la vida política, social, económica y cultural del Municipio, incluyendo la participación en Centros Vecinales y organizaciones comunitarias.
g) El derecho a la iniciativa popular, al presupuesto participativo y a los mecanismos de democracia directa.
h) El acceso equitativo a los servicios públicos y a la protección de consumidores y usuarios.
i) El derecho a la integridad física y moral, a la identidad personal y al desarrollo de un proyecto de vida digno.
j) El derecho al desarrollo humano, social y productivo, conforme a la realidad económica y territorial del Municipio.
k) El derecho a la libertad de expresión, de culto, económica, de enseñar y aprender.
l) El respeto a la identidad cultural y forma de vida de los Pueblos Originarios.

Art. 5°.- Deberes. Los habitantes del Municipio tienen los siguientes deberes:

a) Cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la presente Carta

Municipal y las normas que en su consecuencia se dicten.
b) Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos y tasas conforme a la ley.
c) Respetar las instituciones democráticas y participar en la vida comunitaria.
d) Proteger el ambiente y los recursos naturales en especial el suelo, el agua y los bienes comunes vinculados a la actividad productiva local.
e) Respetar los derechos de los demás, la diversidad cultural y los valores de convivencia social.
f) Colaborar con el desarrollo social, económico y comunitario del Municipio.
g) Preservar y valorar el patrimonio cultural, histórico y las tradiciones locales, incluyendo a las comunidades originarias.
h) Promover la convivencia pacífica, evitando toda forma de violencia, discriminación o exclusión social.
i) Cuidar y hacer uso responsable de los espacios públicos, bienes municipales e infraestructura comunitaria.
j) Colaborar con las autoridades en situaciones de emergencia, desastres naturales o contingencias sanitarias.
k) Fomentar prácticas productivas sustentables y sostenidas, especialmente en las actividades agropecuarias, respetando el ambiente y la salud de la población.
l) Favorecer la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad dentro del ámbito comunitario.
m) Promover la educación, la alfabetización y la participación en instancias de formación ciudadana.
n) Respetar las normas de higiene, salubridad y orden público, contribuyendo a una mejor calidad de vida.
ñ) Participar responsablemente en mecanismos de participación ciudadana (audiencias públicas, consultas, etc.).

Art. 6°.- Principio de igualdad. Ningún habitante puede ser discriminado por motivos de género, origen, religión, opinión política, condición social, etnia o cualquier otra circunstancia.

El Municipio reconoce la igualdad real de oportunidades y de trato, promoviendo la inclusión social y el respeto por la diversidad cultural, incluyendo a los Pueblos Originarios.

Art. 7°.- Participación ciudadana. Se establecen mecanismos de democracia directa tales como iniciativa popular, referéndum y presupuesto participativo, los cuales son reglamentados por ordenanza.

El Municipio promueve audiencias públicas y otras formas de participación ciudadana.

Art. 8°.- Vigencia. La Carta Municipal no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia.

TÍTULO II
GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 9°.- Gobierno Municipal. El municipio Apolinario Saravia es gobernado por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y por un Concejo Deliberante. El Intendente y los Concejales son elegidos en forma directa por el pueblo, conforme a lo establecido por la Constitución Provincial y la legislación vigente.

Capítulo I
Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 10.- Intendente. El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, elegido en forma directa a simple pluralidad de sufragios.

Art. 11.- Elegibilidad. Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración. Para ser Intendente se requiere:

a) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.
b) Ser nativo del Municipio o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
c) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
d) Tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el Municipio.

Para el cargo de Intendente rigen todas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial.

El Intendente dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto, conforme lo establece la Constitución Provincial.

Art. 12.- Juramento. El Intendente asume sus funciones según lo establecido en la Constitución Provincial y normativas vigentes. Si existiere algún impedimento debidamente acreditado, se procede conforme a lo dispuesto en esta Carta Municipal y las normativas vigentes.

Al asumir, el Intendente presta juramento de desempeño conforme a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal ante el Concejo Deliberante, reunidos en Sesión Especial. Debe presentar al inicio y al fin del mandato, su Declaración Jurada Patrimonial conforme ley provincial.

Art. 13.- Ausencia. El Intendente no puede ausentarse del Municipio por más de quince (15) días corridos sin previa autorización del Concejo Deliberante.

Si este se encontrare en receso se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, con o sin autorización del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal queda a cargo del Presidente del Cuerpo.

En caso de ausencia permanente por renuncia o destitución, el cargo de Intendente es ejercido por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 14.- Tratamiento Urgente. En situación de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permita dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante, o este se encontrare en receso, el Intendente podrá sancionar y promulgar Ordenanzas ad referéndum debiendo publicarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante deberá dar tratamiento dentro de los diez (10) días, a cuyo vencimiento, sin oposición quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 15.- Atribuciones. Son atribuciones del Intendente:

1) Ser el Jefe del Gobierno y de la administración del Municipio, ejerciendo su representación legal.
2) Promulgar, publicar, ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando fuere necesario.
3) Ejercer el derecho de veto y la promulgación parcial en la forma prevista en esta Carta Municipal.
4) Presentar proyectos de ordenanza, proponer la modificación o derogación de las vigentes e imprimirles trámite de urgencia.
5) Responder, por sí o por intermedio de sus secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante y concurrir a sus sesiones

cuando fuere convocado.
6) Informar al Concejo Deliberante, en la primera Sesión Ordinaria de cada año, sobre la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior, el estado de las cuentas públicas y los planes de gobierno para el ejercicio en curso.
7) Convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante cuando razones de interés público así lo exijan o cuando aquel lo solicite conforme a esta Carta Municipal.
8) Celebrar convenios con la Nación, la Provincia, otros municipios, entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, y organismos internacionales, para el desarrollo de actividades de interés local, sin afectar competencias federales o provinciales.
9) Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo.
10) Llevar el registro del personal municipal.
11) Impulsar la reforma administrativa orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad con criterios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, promoviendo la capacitación permanente de funcionarios y empleados municipales.
12) Organizar la administración municipal y delegar, en forma expresa y delimitada, funciones administrativas, pudiendo reasumirlas cuando corresponda.
13) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación y digitalización de documentos y expedientes.
14) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
15) Poner a disposición de los vecinos la edición actualizada del Digesto Municipal en formato digital y en la página web oficial del Municipio.
16) Llevar actualizado un libro de protocolo que contenga todos los decretos y resoluciones dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con numeración correlativa.
17) Administrar los bienes municipales.
18) Programar y ejecutar las obras públicas municipales.
19) Presentar al Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al mismo período.
20) Celebrar contratos y convenios conforme a las atribuciones conferidas por esta Carta Municipal.
21) Remitir a la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio hasta el 30 de junio del año siguiente.
22) Remitir trimestralmente al Concejo Deliberante las ejecuciones presupuestarias para su aprobación y dentro de los treinta (30) días de vencido cada trimestre.
23) Recaudar los tributos, tasas y rentas municipales.
24) Expedir órdenes de pago.
25) Representar al Municipio en procesos judiciales y administrativos.
26) Prestar servicios públicos municipales por administración directa o mediante terceros.
27) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado autorizadas por las leyes y ordenanzas.

28) Adoptar, en casos de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias, con comunicación inmediata al Concejo Deliberante.
29) Formular las bases y condiciones de licitaciones y demás procesos de contratación, y aprobar o rechazar propuestas conforme a la normativa vigente.
30) Ejercer el poder de policía municipal con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas.
31) Requerir al Concejo Deliberante los acuerdos necesarios para la designación y remoción de funcionarios cuando así lo establezca esta Carta Municipal.
32) Realizar programas y campañas de educación, concientización y prevención.
33) Nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.
34) Estructurar y organizar funcionalmente los organismos de su dependencia, coordinar y controlar sus funciones, ejercer la superintendencia del personal y fijar el horario de la administración.
35) Publicar anualmente el inventario general y la memoria de gestión.
36) Proponer al Concejo Deliberante la terna de candidatos para Juez de Paz.
37) Convocar a audiencias públicas en cuestiones de interés general, garantizando la adecuada publicidad de las mismas.
38) Dictar ordenanzas ad referéndum del Concejo Deliberante cuando este se encontrare en receso, fundadas en razones de urgencia o emergencia, debiendo remitirlas dentro de los diez (10) días corridos de iniciado el período ordinario de sesiones.
39) Ejercer las demás facultades conferidas por esta Carta Municipal y aquellas inherentes a la función ejecutiva municipal.

Capítulo II
Concejo Deliberante

Art. 16.- Para ser Concejal, se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
b) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
c) Ser mayor de edad.
d) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Los miembros del Concejo Deliberante durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos conforme lo establece la Constitución Provincial.

Art. 17.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución Provincial para Legisladores Provinciales. Los miembros del Concejo Deliberante que incurrieren en algunas de las incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial cesan en sus funciones.

Art. 18.- Sesión Preparatoria. Los Concejales electos se reúnen en Sesión Preparatoria, a celebrarse el día en que expire el mandato de los Concejales salientes, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades. Actúa como Presidente Provisorio del Concejo Deliberante el Concejal electo de mayor edad, quien dirige la Sesión Preparatoria para el análisis de los títulos habilitantes y la elección de autoridades.

Una vez electas las autoridades del Cuerpo, el Presidente del Concejo Deliberante electo toma juramento a los Concejales electos.

Art. 19.- Título habilitante. En la Sesión Preparatoria los Concejales proceden a los exámenes de los diplomas que acrediten su condición de electos.

Art. 20.- Sesiones Ordinarias. Prórroga. El período anual de Sesiones Ordinarias inicia el 1 de marzo de cada año o el día hábil inmediato subsiguiente y finaliza el 30 de noviembre. Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse por el propio Concejo Deliberante y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 21.- Sesiones Extraordinarias. Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen durante los períodos de receso. Solo se pueden tratar los asuntos objeto de la convocatoria, los que deben ser de interés público sobreviniente al Período Ordinario de Sesiones. El Intendente puede convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o a solicitud del Concejo Deliberante; el pedido debe ser escrito, fundado y contar con la firma de al menos un tercio de los miembros del Cuerpo. La convocatoria debe indicar expresamente los asuntos a tratar, limitándose el tratamiento a aquellos que hubieren motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, Concejales y miembros del Tribunal Administrativo de Faltas.

Art. 22.- Facultades disciplinarias. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente, debiendo para tal fin contar con el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Cuerpo. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante solo puede tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haber permitido la defensa del interesado.

Art. 23.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas, salvo cuando los asuntos a tratar sean de carácter reservado, lo que será resuelto en cada caso por mayoría absoluta. Debe darse publicidad al orden del día de cada sesión.

Art. 24.- Pedido de informes. Convocatoria. El Concejo Deliberante puede pedir informes al Departamento Ejecutivo Municipal y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del plazo fijado. La no contestación en término configura seria irregularidad. Puede convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los secretarios para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a tratar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia.

Art. 25.- Acceso a la información. El Concejo Deliberante tiene acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo recabar informes del Intendente y los secretarios, quienes están obligados a suministrarlos en tiempo oportuno, considerándose falta grave la negativa o reticencia a producirlo.

Art. 26.- Licencia por cargo electivo. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que resulten electos Concejales, deben solicitar licencia en el cargo que ocupen desde su incorporación y mientras duren sus funciones.

También tienen que optar por una sola remuneración mientras dure el ejercicio de la función de Concejal. Puede ejercer la docencia en los términos que indique la ley.

Art. 27.- Personal. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantice su funcionamiento. Todo personal de planta política o transitoria carece de estabilidad y cesa en sus funciones con la finalización del mandato de los Concejales.

Art. 28.- Inmunidad. Los Concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de su cargo.

Art. 29.- Presupuesto. El Municipio debe garantizar los recursos necesarios, para el correcto funcionamiento del Concejo Deliberante, que no pueden ser inferiores al tres por ciento (3%) de sus recursos corrientes netos.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe poner a disposición los fondos dentro de los tres (3) días desde su percepción, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido es causal de mal desempeño.

Art. 30.- Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante ejerce la función legislativa y de control del Gobierno Municipal, y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Sancionar ordenanzas, declaraciones y resoluciones en materias de competencia municipal.
b) Dictar su Reglamento Interno, organizar su funcionamiento y designar su personal.
c) Sancionar el Código Tributario Municipal y aprobar anualmente la Ordenanza Tarifaria e Impositiva.
d) Sancionar a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y el Plan de Obras Públicas, conforme a los plazos establecidos. En caso de incumplimiento en su remisión o sanción, regirán los mecanismos de elaboración y prórroga previstos en esta Carta Municipal.
e) Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del órgano de control competente.
f) Ejercer funciones de control sobre el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo requerir informes, citar e interpelar a sus funcionarios.
g) Prestar o denegar acuerdo para la designación y remoción de funcionarios cuando así lo establezca esta Carta Municipal o las ordenanzas.
h) Autorizar la contratación de empréstitos, el uso del crédito público, concesiones y convenios, con las mayorías requeridas y conforme a los límites legales.
i) Disponer, con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la enajenación, gravamen o desafectación de bienes municipales, conforme a la normativa vigente.
j) Aprobar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, entidades públicas o privadas y organismos internacionales, en el ámbito de su competencia.
k) Solicitar a la autoridad competente la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación.
l) Aceptar o rechazar donaciones y legados a favor del Municipio.
m) Considerar la renuncia y otorgar licencias al Intendente.
n) Juzgar la responsabilidad política del Intendente, Concejales y demás funcionarios sometidos a juicio político.
ñ) Crear comisiones permanentes, especiales e investigadoras para el cumplimiento de sus fines.
o) Dictar los códigos y regímenes generales en materia administrativa, de faltas, tránsito, edificación, planeamiento urbano, ambiente y demás áreas de competencia municipal.
p) Reglamentar los servicios públicos municipales y establecer sus tarifas, conforme a la normativa vigente.

q) Dictar normas sobre organización administrativa, empleo público municipal y régimen de carrera.
r) Promover el bienestar general mediante la sanción de normas sobre materias de interés local que no sean de competencia exclusiva de la Nación o de la Provincia.
s) Ejercer toda otra atribución que le confieran esta Carta Municipal, las leyes y aquellas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 31.- Formación y sanción de las ordenanzas. Iniciativa. Las ordenanzas pueden tener origen en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal y por Iniciativa Popular.

Art. 32.- Sanción. Se considera sancionada una ordenanza cuando fuese aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto cuando esta Carta Municipal determine una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante vota también en caso de empate.

Art. 33.- Promulgación. Aprobado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, se remite de inmediato al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación. El Departamento Ejecutivo Municipal debe examinar el proyecto en el término de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, dentro de los cuales puede vetarlo total o parcialmente y devolverlo. Vencido el término sin observaciones se considera vigente de forma automática.

Art. 34.- Veto. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal puede vetar total o parcialmente el proyecto aprobado por el Concejo Deliberante, debiendo en tal caso devolverlo inmediatamente con las observaciones y el veto fundado. El Concejo Deliberante puede insistir en el proyecto original con la mayoría de dos tercios de la totalidad del Cuerpo y debe remitirlo nuevamente al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación.

Art. 35.- Veto parcial. Cuando un proyecto fuese vetado parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante debe tratarlo en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos dentro del período de Sesiones Ordinarias. Su publicación se efectúa vencido dicho término.

Art. 36.- Tratamiento de proyectos. Los proyectos presentados por los Concejales deben ser incluidos en el Orden del Día dentro de los treinta (30) días de haber obtenido dictamen.

Art. 37.- Registro. Las ordenanzas son registradas y protocolizadas en un libro a tal efecto, el que será trasmitido en cada cambio de autoridades mediante el acta correspondiente.

Art. 38.- Fórmula. La sanción de las ordenanzas municipales lleva la siguiente forma "El Concejo Deliberante del Municipio Apolinario Saravia, sanciona con fuerza de Ordenanza".

Art. 39.- Disposiciones del Concejo Deliberante. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las siguientes formas:

a) Ordenanza: son normas de carácter general de cumplimiento obligatorio en el ejido urbano y rural sobre temas de competencia municipal, regulando situaciones por primera vez o reformando, derogando o abrogando una norma del mismo tipo dictada con anterioridad.
b) Resolución: cuando se refieran a temáticas de trámite interno.
c) Declaración: sobre asuntos de interés comunal.
d) Comunicación: se realizan para solicitar a organismos municipales,

provinciales o nacionales, que se expidan sobre alguna temática de interés municipal.

Art. 40.- Iniciativa del Intendente. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal son establecidas por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Estas áreas están a cargo de funcionarios que se designan como Secretarios, para quienes rigen las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas para los Concejales excepto el tiempo de residencia. Son solidariamente responsables por los actos administrativos que refrenden y tienen el deber de excusarse en todo asunto en que fueran parte interesada. Deben ejecutar las resoluciones que las ordenanzas autoricen en función de su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue.

Capítulo III
Funciones Municipales

Art. 41.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:

1) Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas impulsando el desarrollo humano y social dirigido al bien común, respetando el proyecto de vida de cada uno de sus habitantes y promoviendo la vida humana desde su concepción.
2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere.
3) Emitir decretos y resoluciones para los actos, organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas.
5) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus Secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
6) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
7) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
8) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
9) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
10) Dar al Concejo Deliberante los informes que este le solicite, dentro del plazo que le estipule.
11) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
12) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y fijar el horario de la administración.
14) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, promoviendo el desarrollo humano y social orientado al bien común.
15) Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en

especial de la niñez y la juventud.
16) Cooperar con la Provincia y la Nación en materia de asistencia social, salud pública, preservación del medioambiente y de los recursos naturales.
17) Fomentar la educación, la cultura, la estimulación temprana y el desarrollo técnico en el marco de las competencias municipales.
18) Promover la construcción de viviendas por sí o en coordinación con los gobiernos Nacional y Provincial, fomentando sistemas de ayuda mutua e instrumentando los medios necesarios para tal fin.
19) Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio.
20) Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones.
21) Asegurar la recolección y disposición final de residuos, la limpieza e higiene general dentro del ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
22) Determinar normas relativas al urbanismo, higiene, salubridad y moralidad pública.
23) Promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, telefonía, así como la construcción de cloacas y desagües dentro del ejido municipal.
24) Dictar el Reglamento Municipal de Tránsito, asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas.
25) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
26) Ejercer el control de pesas y medidas, en el ámbito de sus competencias.
27) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
28) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar los actos de crueldad cometidos contra ellos.
29) Ejercer el poder de policía dentro del ámbito de su competencia.
30) Promover la realización de obras públicas.
31) Fomentar la actividad turística.
32) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
33) Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta, dentro de su competencia.
34) Participar en la actividad económica cuando el interés público así lo requiera.
35) Promover actividades de autogestión y cogestión, así como el cooperativismo y el mutualismo.
36) Promover la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
37) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a la comunidad en casos de catástrofes, garantizando los servicios de defensa civil.
38) Realizar toda otra acción de interés municipal que no se oponga a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.
39) Promover el desarrollo urbano y la protección de la propiedad privada.

TÍTULO III
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Capítulo I

Educación. Cultura. Turismo

Art. 42.- Educación. Cultura. Turismo. El municipio Apolinario Saravia reconoce a la educación, la cultura y al turismo como pilares esenciales para el desarrollo humano, social y comunitario, garantizando su promoción y fortalecimiento como instrumentos para la inclusión, la participación ciudadana y la preservación de la identidad local. Su accionar se rige por los principios de igualdad de oportunidades, participación comunitaria, interculturalidad y respeto por la diversidad.

Art. 43.- Educación. El Municipio promueve, fomenta y acompaña el desarrollo educativo de la comunidad, garantizando políticas que favorezcan el acceso igualitario a la educación, reconociendo a esta como un derecho humano fundamental y un bien social esencial para el desarrollo integral de las personas.

Art. 44.- Deberes y atribuciones. Son funciones del Municipio en materia educativa:

a) Coordinar con el Gobierno de la provincia de Salta y el Estado Nacional acciones destinadas a asegurar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos educativos públicos ubicados dentro del ejido municipal, así como gestionar obras y mejoras necesarias para su desarrollo y conservación.
b) Implementar, promover y apoyar políticas y programas de alfabetización integral y alfabetización digital destinados a niños, jóvenes y adultos, facilitando el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación como instrumentos para el aprendizaje, la capacitación y la inclusión social.
c) Crear y promover centros de formación en oficios, capacitación técnica y nuevas tecnologías, orientados a la inserción laboral, al fortalecimiento de capacidades y al desarrollo de la economía local.
d) Fomentar el conocimiento de la historia, la cultura, la geografía y las instituciones del Municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la identidad local y los valores democráticos.
e) Promover programas de becas, apoyo escolar y acompañamiento educativo destinados a favorecer la permanencia y continuidad de los estudios.
f) Impulsar convenios con instituciones educativas, universidades y organismos públicos o privados para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de capacitación.
g) Promover políticas de inclusión educativa destinadas a garantizar igualdad de oportunidades y accesibilidad para todos los habitantes.

Art. 45.- NIDO. El Municipio reconoce al centro comunitario NIDO (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades) como un espacio institucional permanente de formación, capacitación, inclusión y desarrollo educativo, social y comunitario, de interés "público y estratégico para el desarrollo integral de la población.

Las políticas y programas desarrollados en el ámbito del NIDO tienen carácter permanente y deben propender a su continuidad y fortalecimiento.

Su funcionamiento tiene por finalidad promover el acceso a actividades educativas, culturales, formativas y de capacitación destinadas a niños, jóvenes y adultos, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades, a la inclusión social y al desarrollo humano y económico local.

El Municipio garantiza su continuidad institucional, sostenibilidad y fortalecimiento mediante la asignación de los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para su adecuado funcionamiento, procurando su estabilidad y

permanencia como política pública municipal.

Asimismo, puede celebrar convenios y articular acciones con universidades, instituciones educativas, organismos públicos y privados y demás entidades afines, a los fines de desarrollar programas académicos, formación en oficios, capacitación en nuevas tecnologías y demás actividades de interés comunitario.

Art. 46.- Políticas. El Municipio fomenta políticas de asistencia y acompañamiento educativo, incluyendo sistemas de becas, apoyo escolar y mecanismos de transporte estudiantil, destinados a favorecer el acceso, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas de los habitantes del ejido municipal, incluyendo a quienes residan en zonas rurales.

Art. 47.- Cultura. El Municipio reconoce a la cultura como parte esencial de la vida de la comunidad, promoviendo la libertad de expresión artística, cultural y creativa en todas sus manifestaciones. Asimismo, el Municipio promueve la participación de todos los habitantes en las actividades culturales y declara de interés municipal la preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.

Art. 48.- Expresiones culturales. El Municipio reconoce y promueve las lenguas, saberes, tradiciones y expresiones culturales de los Pueblos Originarios, garantizando el respeto a la diversidad cultural y a las identidades ancestrales presentes en el territorio.

Art. 49.- Fortalecimiento. El Municipio promueve la creación y fortalecimiento de:

a) Bibliotecas.
b) Casa de la Cultura.
c) Talleres Culturales Municipales.
d) Espacios públicos destinados a actividades artísticas y culturales.

Art. 50.- Promoción de artistas, artesanos y músicos. El Municipio fomenta la producción y difusión de artistas, artesanos, músicos y trabajadores culturales locales mediante ferias culturales y artesanales.

Art. 51.- Calendario. El Municipio establece un calendario anual de fiestas populares, festivales y actividades culturales destinadas a fortalecer la identidad local, promover la participación comunitaria e incentivar el turismo local.

Art. 52.- Fiestas Patrióticas. El Municipio reconoce y promueve todas las fiestas patrióticas como expresiones de identidad y participación comunitaria. En este marco establece:

a) La celebración oficial de la festividad del 25 de Mayo en la localidad Coronel Mollinedo en conmemoración a la Primera Junta de Gobierno Criollo.
b) La celebración oficial de la festividad del 9 de Julio en la localidad Apolinario Saravia en conmemoración por la independencia argentina.
c) La participación y acompañamiento institucional del Municipio en ambas celebraciones, fomentando actividades culturales, educativas y tradicionales vinculadas a las fechas patrias.

Art. 53.- Fiestas Culturales. El Municipio reconoce y promueve las fiestas culturales y populares que formen parte de la identidad y tradición de la comunidad, preservando su valor histórico, social y cultural:

a) Declarar de interés municipal la Fiesta local y departamental de los Estudiantes de Apolinario Saravia, en reconocimiento a su trayectoria histórica, participación comunitaria y aporte a la identidad cultural local y departamental. El Municipio promueve su organización, difusión y preservación como una celebración representativa de la comunidad, fortaleciendo la participación de las instituciones educativas, organizaciones

sociales y vecinos. La Fiesta de los Estudiantes es considerada una manifestación cultural y tradicional destinada a mantener vivos el espíritu, la historia y las costumbres que identifican a los pueblos de Apolinario Saravia y Coronel Mollinedo.

b) El Municipio reconoce y promueve las celebraciones patronales y conmemorativas que formen parte de la historia, tradición e identidad de la comunidad, reconociendo su valor religioso, social y comunitario.

c) Declarar de interés municipal la celebración del aniversario fundacional de Apolinario Saravia, promoviendo actividades culturales, educativas, recreativas y tradicionales que fortalezcan la identidad y participación de la comunidad.

Art. 54.- Turismo. El Municipio reconoce al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo local, promoviendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, históricos, culturales y sociales de la comunidad. Asimismo, promueve la participación de los habitantes en el desarrollo turístico y declara de interés municipal la preservación, difusión y puesta en valor del patrimonio e identidad local. A tales fines debe:

a) Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de Turismo Local.

b) Desarrollar circuitos turísticos que integren el patrimonio natural, histórico, cultural y rural de Apolinario Saravia y Coronel Mollinedo, promoviendo un turismo sustentable, accesible y respetuoso de la identidad local.

c) Fomentar actividades turísticas, culturales, gastronómicas y recreativas que impulsen la economía local y la participación de emprendedores, artesanos y productores de la región.

d) Promover la innovación turística mediante herramientas digitales, eventos locales y programas destinados a la difusión del patrimonio y las tradiciones del Municipio.

Capítulo II
Desarrollo Social. Salud. Deporte

Art. 55.- Políticas Prioritarias. El municipio Apolinario Saravia reconoce al desarrollo social, la salud y el deporte como políticas públicas prioritarias destinadas a promover el bienestar integral, el desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, impulsando acciones basadas en los principios de equidad, inclusión, participación comunitaria y respeto por la dignidad humana.

Art. 56.- Desarrollo Social. El Municipio reconoce al desarrollo social como una política pública orientada a promover la inclusión, la igualdad de oportunidades, el bienestar integral de la comunidad y fortaleciendo la participación comunitaria. A tales fines debe:

a) Fomentar políticas y acciones de asistencia, promoción e inclusión social destinadas al fortalecimiento de las condiciones de vida de la población.

b) Promover la protección integral de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás grupos que requieran atención prioritaria.

c) Fomentar el desarrollo de la economía social, el cooperativismo y otras formas de organización comunitaria y productiva.

d) Impulsar políticas orientadas al acceso equitativo a condiciones adecuadas de vida, favoreciendo el desarrollo humano y social.

e) Promover acciones y políticas destinadas al reconocimiento, inclusión y respeto de las comunidades originarias, su identidad cultural y formas de

organización.

Art. 57.- Salud. El Municipio reconoce a la salud como un derecho esencial y una política pública prioritaria para el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad, promoviendo acciones preventivas, asistenciales y de promoción sanitaria con criterios de equidad, accesibilidad e inclusión social.

A tales fines, debe:

a) Promover acciones de atención primaria de la salud, prevención, inmunización y vigilancia sanitaria, así como medidas destinadas a la protección y resguardo de la salud pública.
b) Promover el fortalecimiento y desarrollo de los establecimientos y servicios destinados a la atención sanitaria dentro del ámbito municipal.
c) Favorecer acciones y campañas de prevención, promoción y educación para la salud en materia de salud sexual e integral, salud mental y de consumos problemáticos.
d) Desarrollar acciones de control sanitario, bromatológico, zoonótico, ambiental y de calidad del agua destinada al consumo humano.
e) Promover el acceso a prestaciones y recursos sanitarios esenciales, articulando acciones con organismos provinciales, nacionales y demás instituciones competentes.
f) Impulsar políticas sanitarias respetuosas de la diversidad cultural y promover el reconocimiento de prácticas y saberes comunitarios compatibles con los principios de salud pública.

Art. 58.- Deporte. El Municipio reconoce al deporte, la recreación y la actividad física como herramientas fundamentales para el desarrollo humano, la integración social, la promoción de hábitos saludables y el fortalecimiento de la vida comunitaria, fomentando su acceso en condiciones de igualdad, inclusión y participación.

A tales fines debe:

a) Promover el desarrollo de programas, escuelas y actividades deportivas y recreativas destinadas a los distintos sectores de la comunidad.
b) Impulsar acciones de apoyo y fortalecimiento a clubes, instituciones, asociaciones y demás entidades vinculadas a la actividad deportiva.
c) Promover la ejecución, ampliación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, espacios públicos y obras destinadas a la práctica deportiva, recreativa y comunitaria.
d) Fomentar la realización de encuentros, torneos y actividades deportivas que promuevan la integración social y territorial del municipio.
e) Promover políticas y acciones destinadas al acceso inclusivo al deporte y la recreación para todos los habitantes.
f) Promover y valorar actividades deportivas, recreativas y tradicionales que contribuyan a la preservación de la identidad cultural y comunitaria.

Capítulo III
Producción y Medioambiente

Art. 59.- Producción Agrícola y Ganadera. El Municipio reconoce a la producción agrícola y ganadera como actividades esenciales para el desarrollo económico, social y productivo de la comunidad, promoviendo políticas públicas destinadas al fortalecimiento del sector rural y al arraigo de las familias productoras.

Art. 60.- Políticas Prioritarias. Son políticas y acciones prioritarias en materia de

producción y medioambiente:

a) Promover el desarrollo de la producción animal, fomentando la cría de ganado menor y mayor, así como la incorporación de genética avanzada.
b) Impulsar la diversificación productiva y el desarrollo de actividades agropecuarias, alternativas e industriales.
c) Fomentar programas de capacitación y asistencia técnica en el ámbito agropecuario, industrial y de producción alternativa.
d) Gestionar y promover infraestructura rural y productiva, incluyendo viviendas, caminos, redes de agua potable, energía eléctrica y otros servicios esenciales.
e) Promover la conformación y fortalecimiento de consorcios rurales, de caminos y de riego destinados al desarrollo y sostenimiento de las actividades productivas.
f) Impulsar políticas de forestación, preservación ambiental y protección de áreas naturales, pudiendo declarar zonas protegidas en los márgenes del río Dorado.
g) Regular y controlar la aplicación, almacenamiento y utilización de sustancias y productos vinculados a la actividad agrícola, procurando la protección de la salud y el ambiente conforme a la normativa vigente.
h) Promover programas de limpieza, tratamiento y disposición final de plásticos y residuos derivados de la producción agrícola e industrial.
i) Fomentar el desarrollo y utilización de energías alternativas y sustentables en zonas rurales y productivas.
j) Promover la creación y funcionamiento de organismos administrativos y de control vinculados a la regulación de la producción local.
k) Impulsar políticas fiscales, tasas y mecanismos de incentivo destinados al fortalecimiento y sostenimiento del sistema productivo local.
l) Promover la creación de mercados municipales, centros de comercialización y mecanismos asociativos para la venta de productos rurales e industriales.
m) Fomentar la creación y desarrollo de parques industriales y áreas destinadas a la actividad productiva.
n) Establecer que toda nueva actividad productiva que pudiera generar impacto ambiental, social o sanitario debe ser regulada conforme a la normativa vigente.
ñ) Promover la creación y desarrollo de huertas comunitarias, familiares y educativas, fomentando la producción sustentable de alimentos, la educación ambiental y la participación comunitaria.

TÍTULO IV
OBRAS PÚBLICAS

Art. 61.- Obra Pública Municipal. El Municipio reconoce a la obra pública como una herramienta fundamental para el desarrollo urbano, social, económico y comunitario, destinada a mejorar la calidad de vida de los habitantes, garantizar el acceso equitativo a los servicios esenciales y promover el crecimiento ordenado y sustentable del ejido municipal a través de un plan de desarrollo urbano y ambiental.

Las políticas de obras públicas deben orientarse a la planificación territorial, la integración de las zonas urbanas y rurales, la preservación ambiental, la accesibilidad, la seguridad y el bienestar general de la comunidad.

Art. 62.- Plan Integral de Desarrollo Urbano y Ambiental. El Municipio promueve un Plan Integral de Desarrollo Urbano y Ambiental como instrumento estratégico de planificación y ordenamiento territorial para el crecimiento presente y futuro del ejido

municipal.

A través de este, promueve políticas de urbanización, infraestructura, conectividad, servicios públicos, desarrollo habitacional y organización territorial, procurando un crecimiento urbano ordenado, sustentable e inclusivo, conforme a las necesidades de la comunidad y la preservación del ambiente.

Art. 63.- Funciones. El Municipio tiene la potestad de regular, autorizar, controlar y fiscalizar las construcciones, obras e intervenciones que se realicen en el ámbito público y privado dentro de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de esta Carta Municipal, las ordenanzas y la normativa vigente.

A tales fines puede establecer normas relativas a:

a) Seguridad, higiene y salubridad.
b) Planeamiento urbano y zonificación.
c) Protección ambiental y patrimonial.
d) Uso del suelo y desarrollo territorial.
e) Accesibilidad y condiciones de habitabilidad.
f) Conservación del espacio público y estética urbana.

El incumplimiento de las disposiciones municipales dará lugar a las sanciones que establezcan las ordenanzas correspondientes.

Art. 64.- Planificación. El Municipio puede planificar, coordinar y ejecutar obras públicas con recursos propios o mediante fondos, programas, convenios y mecanismos de financiamiento gestionados ante el Gobierno Nacional, Provincial, organismos públicos, privados o internacionales, destinados al desarrollo de infraestructura y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Asimismo, puede celebrar convenios de cooperación y articulación con otros municipios, organismos estatales y entidades públicas o privadas para la planificación, ejecución y financiamiento de obras de interés comunitario.

TÍTULO V
PRENSA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 65.- Prensa. Comunicación Social. Acceso a la Información. El Municipio reconoce a la prensa, la comunicación social y el acceso a la información pública como pilares fundamentales para fortalecer la Democracia local, la transparencia institucional y la participación ciudadana.

La Municipalidad promueve a todos los habitantes el acceso a información pública, clara, veraz, accesible y oportuna sobre los actos de gobierno, programas, servicios y gestión municipal.

Son políticas y acciones prioritarias en materia de prensa y comunicación social:

a) Favorecer mecanismos ágiles, sencillos y accesibles de información pública municipal.
b) Promover una comunicación institucional transparente y permanente con la comunidad, asegurando la difusión de las acciones y decisiones del Gobierno Municipal.
c) Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de radios locales, medios comunitarios, portales digitales y demás medios de comunicación locales.
d) Favorecer el respeto irrestricto a la libertad de prensa y expresión, evitando toda forma de censura o presión directa o indirecta sobre periodistas y medios de comunicación.
e) Impulsar mecanismos de participación ciudadana y consulta popular mediante

herramientas de comunicación pública y acceso igualitario a la información.

f) Regular el tratamiento y resguardo de los datos e información de los ciudadanos en poder del Municipio, garantizando privacidad y seguridad.

g) Establecer protocolos oficiales de comunicación ante emergencias climáticas, sanitarias o de seguridad, garantizando información rápida, clara y confiable para la comunidad.

h) La asignación de publicidad oficial, pauta institucional o cualquier mecanismo de difusión pública debe realizarse conforme a criterios razonables, objetivos, transparentes y de interés público.

TÍTULO VI
SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 66.- Seguridad. El Municipio establece planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que pueden coordinarse con el Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

a) La Seguridad Pública. Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.

b) La Seguridad Vial. Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.

c) La Defensa Civil. Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 67.- Centro de Monitoreo. El Municipio instará la implementación de un Centro de Monitoreo que atienda llamadas de emergencia que incluya circuitos de cámaras de vigilancia, alumbrado público con sensores inteligentes, gestión de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y otros recursos tecnológicos que estén al servicio de las necesidades de la población.

Art. 68.- Seguridad pública. El Municipio instará al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

a) Espectáculos públicos.

b) Locales bailables

c) Bares y confiterías.

d) Expendio de bebidas alcohólicas.

e) Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.

f) Recolección de residuos patológicos.

Art. 69.- Cuerpo de Inspectores. El Departamento Ejecutivo Municipal puede designar un Cuerpo de Inspectores, con el auxilio de la fuerza pública, los que estarán facultados para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 70.- Seguridad Vial. El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dicta el Código Municipal de tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial y controla el cumplimiento de estas, ejerciendo el poder de policía municipal, con la participación de la Autoridad de Aplicación Nacional y Provincial a través de la firma de convenios de cooperación.

Art. 71.- Convenios Interjurisdiccionales. El Municipio favorece la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesan la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controla la calidad y la seguridad

de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Art. 72. Educación Vial. El Municipio provee las medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular y promueve la educación y la seguridad vial.

Art. 73.- Defensa Civil. Comité Operativo de Emergencia. El Municipio creará el Comité Operativo de Emergencia que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Art. 74.- Reglamentación. Una ordenanza establecerá los lineamientos y las normas de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencia.

TÍTULO VII
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Art. 75.- Competencia. Corresponde al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas el juzgamiento de las faltas, contravenciones e infracciones a las disposiciones municipales y de aquellas normas provinciales o nacionales cuya aplicación haya sido atribuida al Municipio por ley o convenio. Es un organismo con autonomía institucional.

Art. 76.- Integración y organización. El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas está integrado por no menos de un (1) juez ni más de tres (3) jueces. La organización y funcionamiento es reglamentada por ordenanza.

Art. 77.- Requisitos. Incompatibilidades. Inhabilidades. Son requisitos para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y tres (3) años como mínimo en el ejercicio de la profesión de abogado o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial.

Rigen para los Jueces Administrativos Municipales de Faltas los mismos requisitos, incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales y no podrá ejercer la profesión de abogado.

Art. 78.- Designación y remoción. El Intendente designa a los Jueces Administrativos Municipales de Faltas, con acuerdo del Concejo Deliberante por mayoría simple. Pueden ser removidos antes del cumplimiento de su mandato por las causales y el procedimiento establecidos para los funcionarios sujetos a juicio político.

Art. 79.- Estabilidad. Los Jueces Administrativos Municipales de Faltas duran cuatro (4) años en su cargo y pueden ser reelegidos dando cumplimiento a las normativas y requisitos vigentes para tal fin.

Art. 80.- Procedimiento. La ordenanza establece el procedimiento ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, en los que queda agotada la instancia administrativa. Debe respetar los principios del debido proceso legal, gratuidad, oralidad, economía procesal e inmediatez en trámite. El procedimiento es público e informal para los administrados.

Art. 81.- Atribuciones. Son atribuciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sin perjuicios de otras que se establezcan por ordenanza:

1) Elaborar su propio presupuesto anual, el que luego remitirá al Intendente con antelación al 30 de septiembre a los fines de su consideración y posterior incorporación al presupuesto municipal.
2) Presentar ante el Concejo Deliberante proyectos de ordenanza relacionados con su organización y funcionamiento.

Art. 82.- Secretario. El Juez Administrativo Municipal de Faltas puede ser asistido por un Secretario, quien debe ser idóneo para la función. La designación está a cargo del

Departamento Ejecutivo Municipal y goza de estabilidad mientras dure su buena conducta. Para la designación debe cumplir los requisitos y exigencias que establece para un cargo de Concejal, excepto el de residencia. Puede ser removido de su cargo, previo sumario administrativo.

TÍTULO VIII
RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Art. 83.- Juicio Político. El Intendente y miembros del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas pueden ser denunciados ante el Concejo Deliberante, por mal desempeño de sus funciones o por incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Art. 84.- Sesión Especial. En Sesión Especial, el Concejo Deliberante, después de haber conocido los cargos y juzgado que hay mérito para la formación de causa, mediante la resolución adoptada por dos tercios de los miembros presentes y designado acusador, escucha al acusado conforme al procedimiento que establezca la ordenanza, la que debe garantizar:

a) Convocatoria con cinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo, con notificación, citación y emplazamiento al acusado por medios fehacientes, en la que debe entregarse copias o actas autenticadas de la denuncia formulada y de la resolución del Concejo Deliberante.
b) Publicidad con el mismo término de anticipación previsto en el punto anterior por los medios con que cuenta el Municipio.
c) Defensa del acusado, para lo cual puede ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho y fueran pertinentes. Podrá concurrir acompañado de letrado patrocinante.
d) Resolución de la causa en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

La resolución que dicte el Cuerpo respecto del Intendente es apelable, ante la Corte de Justicia, conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial.

Art. 85.- Mayoría. El Concejo Deliberante, con mayoría de dos tercios del total de sus miembros, resuelve si el acusado es responsable por las causales que se le imputan. Tal resolución debe ser escrita y fundada.

TÍTULO IX
RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
Capítulo I
Recursos Municipales

Art. 86.- Recursos Municipales. Son recursos municipales los provenientes de impuestos, tasas, derechos, patentes, contribuciones, multas, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, coparticipación Provincial o Nacional, donaciones, legados, aportes especiales, uso de créditos y contratación de empréstitos, lo proveniente del fondo compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial y todos los demás ingresos a determinar por otras normas.

Art. 87.- Principios. El sistema tributario municipal y las cargas públicas locales se rigen por los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, proporcionalidad, progresividad, gradualidad, uniformidad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad.

El régimen tributario municipal procura su armonización con los sistemas impositivos provincial y nacional, resguardando en todo momento la autonomía municipal.

A tales fines, el Municipio puede celebrar con la Provincia convenios de cooperación, administración, percepción y fiscalización coordinada de los tributos, orientados a optimizar la gestión recaudatoria y evitar superposiciones impositivas.

La normativa tributaria puede establecer alícuotas progresivas, exenciones, reducciones y demás mecanismos diferenciales destinados a graduar la carga fiscal conforme a la capacidad contributiva de los obligados, promoviendo el desarrollo económico y social de la comunidad.

En ningún caso puede establecerse, mediante ordenanza o disposición alguna, condonaciones, quitas o reducciones del capital adeudado por tributos municipales una vez vencidos los plazos generales de pago, cuando ello implique un beneficio para contribuyentes morosos o evasores, sin perjuicio de los regímenes generales de facilidades de pago que se dispongan conforme a la ley.

Art. 88.- Empréstitos públicos. El Municipio puede contraer empréstitos exclusivamente para la ejecución de obras públicas o para la conversión y reestructuración de la deuda pública existente.

Toda operación de crédito debe prever la constitución de un fondo de amortización destinado exclusivamente a la cancelación del capital e intereses, el que no podrá aplicarse a otro destino.

El servicio anual de amortización e intereses correspondiente al conjunto de los empréstitos no podrá exceder la quinta parte de los recursos ordinarios del ejercicio, excluidos los provenientes del uso del crédito o de nuevas operaciones de endeudamiento.

Los empréstitos deben ser autorizados mediante ordenanza especial, en la que se determinarán su monto, destino, plazo y demás condiciones esenciales, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 89.- Principios. Toda erogación de la Municipalidad debe ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principios de economía, eficiencia y efectividad.

Capítulo II
Contabilidad Integral

Art. 90.- Sistema. El Municipio establece un sistema integrado de administración financiera y contabilidad destinado al registro, control y seguimiento de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda municipal.

El sistema integrado de administración financiera y contabilidad debe reflejar en forma ordenada y sistemática las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondos, la ejecución presupuestaria, los costos de gestión y los resultados de la administración pública, garantizando transparencia, eficiencia y control en el manejo de los recursos públicos.

Su organización y funcionamiento son establecidos por ordenanza.

Art. 91.- Registración y documentación. La registración contable de la hacienda municipal se efectúa mediante sistemas informáticos integrados, conforme a los principios de unidad, integridad y uniformidad en el procesamiento de la información financiera.

Todo asiento o registración contable debe estar respaldado por la documentación fuente correspondiente, la que debe conservarse en forma ordenada y cronológica, por un plazo no inferior a cinco (5) años, sin perjuicio de los plazos especiales que establezca la normativa aplicable. Cumplido el plazo establecido, la documentación podrá ser depurada, priorizando su eliminación responsable mediante procedimientos que garanticen la protección de datos y la reducción del impacto ambiental, fomentándose a tal

fin la digitalización, despapelización y utilización de soportes electrónicos en reemplazo del formato papel, conforme a la normativa vigente.

Art. 92.- Sistemas. El Régimen de Contabilidad Municipal se establece por ordenanza, con sujeción a las disposiciones de esta Carta Municipal y de la legislación especial aplicable, y tiene por objeto regular la administración financiera y patrimonial del Municipio.

El mismo debe contemplar, como mínimo, los sistemas de:

a) Presupuesto.
b) Tesorería.
c) Crédito y deuda pública.
d) Administración de bienes.
e) Contabilidad general.

Hasta que se sancione la ordenanza correspondiente, rigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Capítulo III
Presupuesto

Art. 93.- Presupuesto. Es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control que se debe elaborar anualmente. Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

Art. 94.- Contenido. El presupuesto debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales. Los gastos y recursos deben discriminarse por repartición, y las partidas se destinan por objetivos a cumplir. No pueden efectuarse erogaciones que no estén previstas en el presupuesto, sin previamente incluirlas como ampliación presupuestaria, la que deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo Municipal no puede realizar reasignaciones presupuestarias que superen el veinte por ciento (20%) de cada partida, sin autorización previa del Concejo Deliberante.

Art. 95.- Presupuesto Participativo. El Municipio promueve y fomenta la implementación del Presupuesto Participativo como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual los vecinos pueden proponer iniciativas, proyectos y prioridades de interés comunitario para su eventual incorporación al presupuesto municipal.

Art. 96.- Presentación. El presupuesto debe ser presentado ante el Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al mismo período.

TÍTULO X
DERECHOS POPULARES
Capítulo I
Iniciativa Popular

Art. 97.- Iniciativa Popular. El Municipio reconoce a los ciudadanos el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ordenanza, de acuerdo a la legislación vigente. No puede ser objeto de iniciativa popular los proyectos que impliquen la creación, derogación o modificación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y demás gravámenes municipales, ni aquellos que dispongan erogaciones no previstas en el presupuesto vigente.

Capítulo II
Centros Vecinales

Art. 98.- Personería. El Municipio reconoce Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tengan personería jurídica vigente y que cumplan con los requisitos que se establecen por ordenanza. A tal efecto se habilitará un Registro especial.

Art. 99.- Requisitos. La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la Personería Municipal y Vecinal debe reunir las siguientes condiciones:

a) Solicitud de inscripción acompañada de declaración de principios, estatutos y nómina de autoridades.

b) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes que debe tener el Centro Vecinal en su ámbito territorial.

c) Que la Comisión Directiva Estatutaria se encuentre en ejercicio de su mandato.

d) No puede existir más de un Centro Vecinal por barrio y/o zona rural. En caso de que dos (2) o más agrupaciones de la misma jurisdicción solicitare reconocimiento, la autoridad municipal reconoce a aquellas que exhibieran mayor representatividad por el número de socios.

Art. 100.- Ámbito Territorial. Por ordenanza, el Municipio delimita el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Art. 101.- Misión de los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales deben mantener una fluida y permanente acción y cooperación con los vecinos, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, y toda entidad representativa del vecindario, quienes pueden presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración y oportuna gestión. Estimulan la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 102.- Facultades. Son facultades de los Centros Vecinales:

a) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.

b) Celebrar acuerdos entre sí o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal o general.

c) Participar con voz en las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas Comisiones lo consideren necesario.

d) Formar parte de los Consejos Consultivos Vecinales, designando a sus representantes.

Art. 103.- Participación. La Municipalidad puede promover la participación de los Centros Vecinales en la implementación de programas y acciones de interés comunitario en sus respectivos ámbitos territoriales. A tal efecto, puede coordinar, descentralizar o articular la ejecución de programas municipales, así como canalizar a través de dichos centros iniciativas y acciones concretas, conforme lo establezca la reglamentación.

Capítulo III
Consejos Consultivos Vecinales

Art. 104.- Integración. Los Consejos Consultivos Vecinales están integrados por representantes de los Centros Vecinales de conformidad con la ordenanza que se dicte al efecto, la que a su vez determina el ámbito territorial de su actuación.

Art. 105.- Atribuciones. Son atribuciones de los Consejos Consultivos Vecinales:

a) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales y toda otra cuestión de interés público.

b) Informar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

TÍTULO XI
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Art. 106.- Derechos. La Municipalidad promueve el ejercicio pleno de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 107.- La Municipalidad promueve prácticas comerciales leales, la transparencia en las relaciones de consumo y el respeto de condiciones dignas y equitativas, en el ámbito de sus competencias.

Art. 108.- Convenios. El Municipio puede celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, a fin de fortalecer la protección de consumidores y usuarios y mejorar los canales de información y atención.

Art. 109.- Las acciones previstas en el presente Título se desarrollan en el marco de la normativa vigente y de las competencias municipales, conforme lo determine la reglamentación.

TÍTULO XII
PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Art. 110.- Planeamiento Integral. La Municipalidad promueve el planeamiento integral del ejido, orientado a la protección de un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales de la población sin comprometer las generaciones futuras, mediante el uso racional de los recursos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, propicia la participación comunitaria en los procesos de planificación, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 111.- Finalidad. La utilización del suelo debe orientarse a la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, en el marco de los principios de desarrollo sostenible, equidad territorial y calidad de vida.

El proceso de ocupación y uso del suelo se ajusta a los objetivos políticos y a las estrategias definidas en la planificación integral del Municipio.

A fin de otorgar carácter regional al planeamiento físico y ambiental, el Municipio propende a la celebración de acuerdos vinculantes con municipios vecinos y con otros organismos con competencia en la materia, promoviendo la coordinación de políticas y acciones para una planificación integrada.

Dicha planificación contempla, de manera armónica, los aspectos urbanísticos, el desarrollo económico y social, la preservación del ambiente y del entorno ecológico, la promoción de fuentes de energía limpias, la protección del patrimonio histórico y cultural, y su coherencia con el planeamiento regional.

Art. 112.- Principios. La Municipalidad realiza el planeamiento ambiental conforme a los principios del desarrollo sostenible, mediante la elaboración, aprobación y actualización de normas y reglamentaciones necesarias.

Dichas normas deben contemplar, como mínimo, los mecanismos de estudio y evaluación de impacto ambiental, el registro anual de la situación ambiental, el registro del patrimonio natural y cultural y la conformación y administración de la reserva inmobiliaria, los que son elaborados en forma integral, coordinada y actualizados periódicamente, con el objeto de ordenar y controlar las obras, acciones y servicios que se desarrollen dentro del ejido municipal.

Art. 113.- Plan Regulador. La Municipalidad realiza el planeamiento ambiental de

acuerdo con un Plan Regulador que promoverá una activa participación comunitaria y requerirá para su aprobación mayoría simple del Concejo Deliberante, contemplando los aspectos urbanos y rurales y la inserción del ejido en la microregión, la región, la Provincia y la Nación.

Se regirá por normas que se dicten, según los siguientes principios:

a) Coordinación permanente y sistemática.
b) Protección, recuperación, conservación y utilización racional del suelo y demás recursos naturales.
c) Armonización del espacio territorial, uso, ocupación y subdivisión del suelo.
d) Previsión y consolidación de la racional localización espacial de las inversiones.
e) Preservación y recuperación del equilibrio ambiental como sostén de la biodiversidad.
f) Prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando inocuidad al ambiente y protegiendo la salud pública.
g) Estudio y evaluación de impacto ambiental, previo a las acciones.
h) Evitar barreras urbanas en general y en particular las que dificulten el desenvolvimiento de las personas con discapacidades.
i) Fomento de emprendimientos productivos y capacitación de recursos humanos.
j) Libre acceso y circulación por las riberas de los ríos.
k) Prevención, control y reparación de la contaminación del agua, aire y suelo.
l) Fomento a la conservación de la flora, fauna y patrimonio paisajístico.
m) Dictar normas, sobre introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
n) Protección de la subsistencia de las especies autóctonas.

Art. 114.- Otras normas. El Municipio puede establecer, mediante ordenanzas y demás instrumentos, normas específicas para mejorar el funcionamiento del Municipio, en materia de desarrollo urbano, edificación, tránsito, ambiente y uso del suelo, lo cual debe guardar concordancia con el Plan Regulador.

Art. 115.- Espacios Verdes. La Municipalidad promueve la creación, preservación y ampliación de los espacios verdes públicos, priorizando la utilización de especies autóctonas y adecuadas a las condiciones ambientales de la región.

Art. 116.- Control. El Municipio ejerce el control de las obras y construcciones públicas y privadas, a fin de garantizar el ordenamiento urbano, la seguridad, la preservación ambiental y la adecuada estética urbana.

Art. 117.- Condiciones. Los proyectos de construcciones y de subdivisión deben contemplar condiciones adecuadas de acceso vial, integración urbana e infraestructura básica, conforme a la reglamentación que se dicte a tal efecto.

Art. 118.- Políticas. El Municipio desarrolla políticas de protección ambiental y ordenamiento territorial destinadas a prevenir riesgos derivados de aluviones, inundaciones y variaciones estacionales de los caudales hídricos, procurando la preservación de las personas, los bienes y el ambiente.

La Municipalidad coordina con los organismos competentes la elaboración y ejecución de programas, planes, proyectos y obras vinculados a dicha finalidad.

Art. 119.- La Municipalidad, en coordinación con los organismos provinciales y nacionales competentes, implementa políticas ambientales destinadas a mejorar y preservar la calidad de vida en el ejido municipal, promoviendo:

a) La captación, tratamiento, distribución y uso racional del agua, conforme a criterios de sustentabilidad y tecnologías apropiadas.

b) La creación, preservación y ampliación de espacios verdes y áreas de protección ambiental, recreativa y de resguardo del suelo frente a procesos erosivos.
c) La difusión y acceso público a información científico-técnica relativa al agua, suelos, subsuelos y especies vegetales, conforme a sus características y usos.
d) La capacitación y concientización de quienes intervengan en el uso, manejo y preservación de los recursos hídricos.
e) La implementación y promoción de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales y saneamiento ambiental.

Art. 120.- La Municipalidad debe realizar el control de la producción, circulación, almacenamiento, distribución y disposición final de sustancias peligrosas, contaminantes o tóxicas y residuos patológicos. Es inexcusable la responsabilidad de las personas humanas o jurídicas por los efectos perjudiciales, conforme a las leyes y normativas vigentes en la materia.

Art. 121.- El Municipio regula, controla y establece las condiciones aplicables al depósito, tratamiento, transporte y disposición de residuos radioactivos, tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo, originados dentro o fuera de su jurisdicción, conforme a la legislación vigente y a los principios de protección ambiental y salud pública.

Asimismo, regula, en el ámbito de sus competencias, las actividades vinculadas a la fabricación, importación, tenencia, uso, ensayos y experimentación de materiales, sustancias o elementos de carácter nuclear, biológico o químico, de conformidad con la normativa nacional y provincial aplicable.

Art. 122.- Programas. La Municipalidad impulsa el desarrollo de programas educativos, de capacitación y difusión acerca de la preservación del ambiente y del patrimonio público, sensibilizando a la comunidad y generando la autorresponsabilidad.

Art. 123.- La protección, preservación y control ambiental está a cargo del organismo municipal competente, el que ejerce el poder de policía ambiental conforme a las atribuciones que establezca esta Carta Municipal y las normativas vigentes.

Los habitantes se encuentran legitimados para peticionar y promover actuaciones administrativas o judiciales en defensa del ambiente y de los intereses colectivos reconocidos por esta Carta Municipal.

TÍTULO XIII
FUNCIÓN PÚBLICA
PERSONAL MUNICIPAL

Art. 124.- Acceso a la función pública. El Municipio regula el acceso a la función pública y a la carrera administrativa conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad e igualdad de oportunidades, garantizando la libre agremiación y los derechos del personal municipal.

La idoneidad es requisito para el ingreso, permanencia y promoción en la administración pública municipal, cualquiera sea el régimen de selección aplicable.

La responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública constituyen principios rectores de la organización administrativa municipal y deben garantizarse mediante la normativa correspondiente.

Art. 125.- Inclusión. La Municipalidad promueve políticas públicas destinadas a la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, fomentando la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la integración social, educativa, cultural, deportiva y laboral, tanto en el ámbito público como privado, conforme a los principios de dignidad, autonomía

e inclusión social.

Art. 126.- Estatuto. El Departamento Ejecutivo Municipal elabora el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, así como sus modificaciones, en concordancia con esta Carta Municipal y la normativa vigente, respetando los derechos y deberes laborales.

En todos los casos, deben ser aprobados por ordenanza.

Art. 127.- Designación. Se podrá designar personal en planta política, los que cesarán en sus funciones en cualquier momento por decisión de las autoridades que los designaron o cuando las mismas finalicen sus mandatos. En ningún caso los cargos políticos generarán estabilidad.

Art. 128.- Estabilidad de personal de planta permanente. El personal de planta permanente del Municipio goza de estabilidad en el empleo y del derecho a la carrera administrativa, conforme a la normativa vigente.

Ningún agente puede ser removido ni sancionado sin previa instrucción del procedimiento correspondiente, con garantía del debido proceso y derecho de defensa.

Art. 129.- Requisitos. Son requisitos generales para el ingreso en la Administración Municipal:

a) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años.
b) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
c) Aprobar el examen preocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.

Art. 130.- Impedimentos. No puede ingresar:

a) El que tenga otro empleo público nacional, provincial o municipal excepto la docencia, en tanto y cuanto respecto de esta última no exista incompatibilidad horaria o funcional.
b) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
c) El que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no haya sido rehabilitado.
d) El fallido o concursado comercial o civilmente mientras no obtenga su rehabilitación.
e) El que esté vinculado a actividades que tengan intereses contrapuestos con los de la Municipalidad.
f) Quien directa o indirectamente tenga intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Art. 131.- Deberes. Los agentes municipales tienen el deber de capacitarse y el derecho a recibir capacitación continua, así como al reconocimiento de los estudios y actividades de formación que realicen, con el objeto de:

a) Mejorar el desempeño y la calidad de los servicios municipales.
b) Adquirir y desarrollar competencias laborales y profesionales que permitan su adaptación a nuevas funciones y tecnologías.
c) Favorecer el desarrollo técnico, profesional y administrativo en relación con las funciones desempeñadas.

Art. 132.- Capacitación. El Municipio implementa cursos gratuitos de capacitación continua para el personal municipal, orientados al mejoramiento del servicio y al perfeccionamiento funcional.

La reglamentación puede establecer la asistencia obligatoria a determinadas

instancias de capacitación.

La acreditación y desempeño en los cursos son considerados para la promoción y ascenso en la carrera administrativa, procurando no afectar el normal funcionamiento de las áreas municipales.

TÍTULO XIV
REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 133.- Reforma. Esta Carta Municipal puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada al efecto. La necesidad de reforma debe ser declarada por ordenanza con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 134.- Requisitos. La Ordenanza Declarativa debe contener:

a) La declaración de la necesidad de reforma total o parcial. En este último caso, determina el o los artículos que considera necesario reformar.
b) La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención Municipal.
c) El plazo para expedirse, que no exceda dos (2) meses con posibilidad de un (1) mes más de prórroga.

Art. 135.- Composición. La Convención Municipal se compone de un número igual al doble de los miembros que integran el Concejo Deliberante. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional Municipal rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los Concejales. El cargo de Convencional Municipal es compatible con cualquier otra función o cargo público, en las condiciones que establezca la normativa aplicable. Los empleados municipales electos Convencionales tienen los mismos derechos previstos para los agentes de la administración que resulten electos Concejales.

Art. 136.- Reglamentación e integración normativa. Toda cuestión, situación o materia no prevista expresamente en la presente Carta Municipal puede ser regulada mediante ordenanza o por los instrumentos normativos que correspondan, de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la legislación vigente y los principios y disposiciones establecidos en esta Carta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 16 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 760
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 91-54173/2026 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8563,** cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 17/11/2026
OP N°: SA100054417

DECRETOS

SALTA, 16 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 761
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 90-34.791/2026 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 12 de noviembre de 2026, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Sergio Fabián Vittar, en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. Sergio Fabián Vittar, DNI Nº 17.308.788, en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 17/11/2026
OP N°: SA100054418

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de Noviembre de 2.026

RESOLUCIÓN Nº 605
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 384 – 205.983/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS – MITIGACIÓN HIDRÁULICA FRENTE A LLUVIAS EXTRAORDINARIAS – MUNICIPALIDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/09, el Intendente de la Municipalidad de Salta presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá contar, durante la etapa estival 2.026/2.027, con maquinaria, equipos y capacidad de obra disponibles para ejecutar trabajos de mitigación hidráulica y reparaciones urgentes antes, durante y después de los eventos de precipitación en
los distintos barrios de la ciudad de Salta, en un contexto climático excepcional marcado por el desarrollo de un evento de intensidad fuerte a muy fuerte, conocido públicamente como Super Niño;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de trabajos de mitigación hidráulica y reparaciones urgentes ante los eventos de precipitación en los distintos barrios de la ciudad de Salta, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/09;

Que en virtud de ello, a fs. 20/24, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 2.600.000.000,00 (pesos dos mil seiscientos millones con 00/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Salta;

Que a fs. 28, rola el informe Técnico Ambiental Nº 244/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 12/13 y 29, el Servicio Administrativo Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 14/17, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº
153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 30/31, rola el Dictamen Nº 719/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 32, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe Nº 115/26;

Que a fs. 34, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS – MITIGACIÓN HIDRÁULICA FRENTE A LLUVIAS EXTRAORDINARIAS – MUNICIPALIDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 2.600.000.000,00 (pesos dos mil seiscientos millones con 00/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Salta, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 1.300.000.000,00 al Curso de Acción: 572011011601 – Proyecto: 529 – Unidad Geográfica: 28 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021803
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142317

SALTA, 11 de Noviembre de 2.026

RESOLUCIÓN Nº 606
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 384 – 205.986/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "ETAPA 1 DE LAS INTERVENCIONES FLUVIALES ANTE EL NIÑO – MUNICIPALIDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17, el Intendente de la Municipalidad de Salta presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene como objetivo reducir, antes del pico de la temporada de lluvias, el riesgo de desborde y erosión de margen en los frentes urbanos más expuestos de los ríos Arenales, Arias y Ancho;

Que la presente contratación tiene por objeto reducir el riesgo de desborde y

erosión de margen en frentes urbanos de los ríos Arenales, Arias y Ancho ante el fenómeno climático conocido como "El Niño", con la ejecución de trabajos de desembanque y perfilado de fondo y construcción de bordos de defensa con el material de desembanque, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/17;

Que en virtud de ello, a fs. 28/32, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 1.976.800.000,00 (pesos un mil novecientos setenta y seis millones ochocientos mil con 00/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Salta;

Que a fs. 36, rola el informe Técnico Ambiental Nº 245/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 20/21 y 37, el Servicio Administrativo Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 22/25, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38/39, rola el Dictamen Nº 720/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe Nº 116/26;

Que a fs. 42, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ETAPA 1 DE LAS INTERVENCIONES FLUVIALES ANTE EL NIÑO – MUNICIPALIDAD DE SALTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 1.976.800.000,00 (pesos mil novecientos setenta y seis millones ochocientos mil con 00/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Salta, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 988.400.00,00 al Curso de Acción: 572012004001 – Proyecto: 528 – Unidad Geográfica: 28 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021802
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142314

SALTA, 12 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 607
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 125 - 94.498/25 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA EN BARRIO JUAN PABLO - 2ª SECCIÓN - EL BORDO - DPTO. GRAL GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16 y 19/52, el Intendente de la Municipalidad de El Bordo presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá mejorar un espacio al aire libre para la realización de actividades sociales, deportivas y culturales en la plaza del citado barrio, mejorando la calidad de vida de los vecinos;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de nuevas caminerias, pérgolas, iluminación y equipamiento urbano, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 especificaciones técnicas de fs. 48/51;

Que, en virtud de ello, a fs. 112/121, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 136.694.847,76 (pesos ciento treinta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 113;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Bordo;

Que a fs. 98, rola el informe Técnico Ambiental Nº 112/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 103, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108/111, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de

lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 125/126, rola el Dictamen Nº 189/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 127, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe Nº 26/26;

Que a fs. 128, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA EN BARRIO JUAN PABLO – 2ª SECCIÓN – EL BORDO – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 136.694.847,76 (pesos ciento treinta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Bordo.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Bordo, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se hasta imputará la suma de $ 57.000.000,00 al Curso de Acción: 572011006801 – Proyecto: 324 – Unidad Geográfica. 49 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021801
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142313

SALTA, 12 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 608

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 240.337/25 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE SAN LORENZO - ETAPA II - CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/59, la Intendenta de la Municipalidad de Cafayate presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la circulación, seguridad e higiene en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación con hormigón de aproximadamente 300 m de la calle San Lorenzo, entre las calles Lamadrid y Avenida Costanera, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 48 y especificaciones técnicas particulares de fs. 13/41;

Que en virtud de ello, a fs. 92/101, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 414.222.730,45 (pesos cuatrocientos catorce millones doscientos veintidós mil setecientos treinta con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 93;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que a fs. 68, rola el informe Técnico Ambiental N° 76/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 88/91, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 104, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas ratifica la imputación del gasto correspondiente de fs. 81;

Que a fs. 105/106, rola Dictamen N° 190/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 107, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro toma la intervención correspondiente mediante Informe N° 27/26;

Que a fs. 108, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE SAN LORENZO - ETAPA II - CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 414.222.730,45

(pesos cuatrocientos catorce millones doscientos
veintidós mil setecientos treinta con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Cafayate.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 376.569.586,42 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021800
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142312

SALTA, 12 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 609
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 47 – 141.109/25 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS Y AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.341 "CORONEL MANUEL E. ARIAS" – FINCA SAN ANDRES – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/05 y 56/62, rola el informe de las autoridades de la citada escuela y del referente del Área de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura, solicitando la obra de referencia, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias y potenciar el servicio de educación del establecimiento;

Que los trabajos a realizar tiene por objeto el cambio de todas las cubiertas de tejas existente por otras de chapa, como asi también de los cielorrasos bajo dichas cubiertas, remodelación de cocina existente, arreglo de núcleos sanitarios y pintado general del edificio existente. Además se contempla la construcción de una ampliación compuesta por los siguientes espacios: fogón, depósito, lavadero, hall y pérgola de conexión con cocina, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 16/17 y especificaciones técnicas particulares de fs. 28/45;

Que, en virtud de ello, a fs. 15/50 la Dirección de Obras de Educación de la

S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 544.363.022,85 (pesos quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil veintidós con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, conforme a la planilla de computo y presupuesto de fs. 47/49;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicacion Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 14, rola informe Técnico Ambiental Nº 238/25 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 67, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/75, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economia y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución Nº 211/12 prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 76/77, mediante Dictamen Nº 202/26, la Direccion de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gbinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe Nº 26/26;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución Nº 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicacion Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS Y AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.341 "CORONEL MANUEL E. ARIAS" – FINCA SAN ANDRES – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 544.363.022,85 (pesos quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil veintidós con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y Resolución Nº 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de $ 120.000.000,00 al Curso de Acción: 071011070802 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 210 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.027, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021799
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142310

SALTA, 12 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 610
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 47 - 122.960/25 - 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educacion para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.094 Y COLEGIO N° 5.059 - AGUAS BLANCAS - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, rola el informe de las autoridades de los establecimientos mencionados y del referente del Área de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura solicitando la obra de referencia, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias y mejorar el servicio de educación publica que se brinda en los mismos;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto el siguiente detalle: -Escuela N° 4.094 Primaria: construcción de 2 aulas, remodelación de espacio existente para destinarlo como aula, cerramiento de aberturas existentes en sector de biblioteca y locales adyacentes a cocina, construcción de fogón en sector de cocina, modificación escenario y colocación de barandas, realización de circuitos eléctricos para aire acondicionados, normalización tableros eléctricos. - Escuela N° 4.094 Nivel Inicial: demolición de patio existente adyacente a sala, construcción de 1 sala, baños para infantes y Secretaría - Colegio N° 5.059: reemplazo parcial de solados, reparación canaletas desagües pluviales, provisión de campana para horno en cocina, realización de circuitos eléctricos para el aire acondicionados, normalización tableros eléctricos y reparación general de núcleos sanitarios en todas las edificaciones, conforme al detalla de la Memoria Descriptiva de fs. 62 y especificaciones técnicas particulares de fs. 73/83;

Que, en virtud de ello, a fs. 61/90 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 401.296.271,59 (pesos cuatrocientos un millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y uno con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.026, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 85/87;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicacion Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos;

Que a fs. 20, rola informe Técnico Ambiental Nº 257/25 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 91, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 96/99, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la

Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economia y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución Nº 211/12 prorrogada por Resolución Nº 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 100/101, mediante Dictamen Nº 201/26, la Direccion de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 102, la Unidad de Sindicatura Interna dela Jefatura de Gbinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe Nº 29/26;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución Nº 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicacion Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.094 Y COLEGIO N° 5.059 – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 401.296.271,59 (pesos cuatrocientos un millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y uno con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.026 y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y Resolución Nº 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de $ 80.260.254,32 al Curso de Acción: 071011094202 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 209 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.027, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/1.957.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021797
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142306

ACORDADA N° 14789
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que la Agremiación de Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia de Salta ha solicitado el reconocimiento de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Judicial y Asistencia Jurídica dictada por la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), al solo efecto de tener por cumplimentada la exigencia de capacitación obligatoria establecida para el ascenso en la carrera judicial (conf. Expte. n° NAS 42742/25).

Que el Reglamento Interno del Poder Judicial exige, entre los requisitos para la promoción y el ascenso de los agentes, la acreditación de la capacitación obligatoria (conf. art. 48, inc. 4 de la Acordada- 5159, sus modificatorias y complementarias). Dicha exigencia se encuentra en consonancia con los lineamientos del Plan Estratégico vigente, que consagra como uno de los objetivos prioritarios en materia de gestión de recursos humanos el perfeccionamiento y la formación continua del personal (conf. ap. V, Eje 3, inc. 11, de la Acordada 12345).

Que los espacios curriculares o módulos de la referida tecnicatura comprenden los contenidos esenciales requeridos para las funciones propias de la actividad judicial, por lo que este Tribunal considera procedente establecer con carácter excepcional los alcances de su reconocimiento a los fines reglamentarios.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso a), de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. TENER POR CUMPLIDA la exigencia de la capacitación obligatoria prevista en el artículo 48, inciso 4), del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada 5159, sus modificatorias y complementarias) a los agentes pertenecientes a los escalafones Administrativo y de Servicios Generales que acrediten la condición de alumno regular en la Tecnicatura Universitaria en Gestión Judicial y Asistencia Jurídica dictada por la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), durante el plazo que demande el cursado de la carrera según su plan de estudios, el cual no podrá exceder de dos (2) años desde la fecha de su iniciación.

II. EXIMIR de la obligación de capacitación prevista en el citado artículo 48, inciso 4), del Reglamento Interno del Poder Judicial, por el término de dos (2) años contados desde la fecha de su graduación, a los agentes de los escalafones Administrativo y de Servicios Generales que acrediten la efectiva finalización y aprobación de la referida Tecnicatura Universitaria.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el, acto firmando por ante la Secretaria de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim**, JUEZAS – **Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Martín Diez Villa,**

Martín Ignacio Plaza, JUECES – **Juan Allena Cornejo**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100021804
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142325

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2026
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: SERVICIO DE PROVISIÓN DE TOMÓGRAFOS.
Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.
Expediente: 0100321-9958/2026-0.
Destino: Diferentes efectores de Salud.
Fecha de apertura: 11/12/2026 – **Horas:** 10:00.
Precio del pliego: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al Nº (0387) 4324108.
Lugar de presentación de sobres y apertura: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas S/Nº – 3º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021807
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142358

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Art. 13 Ley 8.072 – Resolución Nº 99/2026
Obra: ADOQUINADO RUTA PROVINCIAL N° 150 DESDE VIRGILIO GARCÍA HASTA POLO

TECNOLÓGICO.
Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 03 de diciembre de 2026 a hs. 11:00 por mesa de entrada- Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.
Fecha, hora y lugar de apertura: 03 de diciembre de 2026 a **HORAS 11:00** en la Municipalidad de San Lorenzo- calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio- San Lorenzo.
Presupuesto oficial: $688.400.887,73 (pesos seiscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y siete con 73/100).
Precio del pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar
Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 - 00015945
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142316

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2026
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 39/2026 Obra Pública.
Objeto: Ejecución de obras de reparación por filtraciones de origen pluvial en el inmueble sito en la calle Manuel Castro 302 de la ciudad de Salta, provincia homónima.
Presupuesto oficial: $ 114.778.350,00 - pesos ciento catorce millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta // valores a julio 2026.
Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
Garantía de oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
Costo del pliego: Sin costo.
Fechas únicas de visita: 10 y 11 de diciembre de 2026, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha limite de presentación de las ofertas: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta Dirección: Vicente López 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta Dirección: Vicente López 29, ciudad de Salta, provincia homónima.
Día y hora de apertura: 11 de febrero de 2027 a las 11 h.
N° de expediente: EX-2026-39621-MPD-DGAD#MPD.

Fernando Leguizamón, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00033456
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026, 25/11/2026
Importe: $ 630,000.00
OP N°: 100141907

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2102-ASI26 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2102-ASI26 contratación del Servicio de Reparación de Estufa de Esterilización con destino al Hospital de Urundel, según DI-AS 169/26 a la firma de:

- RAMIRO ALBERTO BOZZONE BOTELLI: renglón N° 1.

Por la suma de $ 990.000,00 (pesos novecientos noventa mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales - Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021796
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142297

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2142-ASI26 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2142-ASI26 contratación del Servicio de Reparación de Equipo Electrocardiógrafo Marca Leex Modelo SE-1 con destino al

Hospital de Colonia Santa Rosa, según DI-AS 168/26 a la firma de:
- MORALES MATIAS EDUARDO: renglón N° 1.

Por la suma de $ 850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales - Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021795
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142296

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2259-ASI26 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2259-ASI26 adquisición de 2 (dos) CPU con destino a la Dirección General de Abastecimiento, Mantenimiento y Provisión de Servicios, según DI-AS 172/26 a la firma de:
- RATTO PASCUAL ROLANDO: renglón N° 1.

Por la suma de $ 1.828.000,00 (pesos un millón ochocientos veintiocho mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 20% - Curso de Acción 081033000100 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021794
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142295

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2170-ASI26 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2170-ASI26 contratación del Servicio de Reparación de Monitor Multiparamétrico Mindray MEC2000 N°S CV-5A115669 con destino al Hospital de Rosario de la Frontera, según DI-AS 166/26 a la firma de:
- MORALES MATIAS EDUARDO: renglón N° 1.

Por la suma de $ 990.600,00 (pesos novecientos noventa mil seiscientos con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales - Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021793
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142293

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2176-ASI26 - ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2176-ASI26 contratación de Impresión de Formularios y Requisitos para CUD con destino a la Subsecretaría de Discapacidad, según DI-AS 171/26 a la firma de:

- AM SERVICIOS GRAFICOS SAS: renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Por la suma de $ 898.800,00 (pesos ochocientos noventa y ocho mil ochocientos con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales - Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021792
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142290

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 21/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS
TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE

Art. 15 Ley 8.072 inc. i
Objeto: colocación de pisos: oficina.
Expte. Nº: 0021/26.
Resolución Nº: 67/2026.
Fecha adjudicada: 04/11/2026.
Firma adjudicada:

- BENAVIDEZ LUIS MAXIMILIANO.

Monto: $ 575.000- pesos: quinientos setenta y cinco mil.

José Ignacio Felipe Daher, DEPARTAMENTO COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015939
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142292

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 22/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS
TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E

Art. 15 Ley 8.072 inc. E
Objeto: Actualización sistema RIS.
Expte. Nº: 0022/26.
Resolución Nº: 66/2026.
Fecha adjudicada: 04/11/2026.
Firma adjudicada:
- MARCELO MARQUEZ.

Monto: $ 2.500.000- pesos: dos millones quinientos mil.

José Ignacio Felipe Daher, DEPARTAMENTO COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015938
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142291

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 67/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)
Objeto: Adquisición de pollo 2° quincena de abril 2026.
Expte. N°: 244-73790/26.
Disposición Interna N° 1036/2026.
Firma adjudicada:
- PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA. Renglón N° 1.

Monto: $ 3.219.000.- pesos: tres millones doscientos diecinueve mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015937
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142288

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 78/2026 ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)
Objeto: Adquisición de medicación por demora de entrega de LPA.
Expte. N°: 244-84488/26.
Disposición Interna N°: 1014/2026.
Firma adjudicada:
- LARA HUMBERTO. Renglones N° 2, 4, 5, 8, 9, 12, 15, 17, 18, 19 y 21. (primer llamado)

Monto: $ 6.744.998,40.- pesos: seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 40/100.
Firma adjudicada:
- OSASUN SRL. Renglones N° 1, 13, 14 y 16. (2do llamado)

Monto: $ 627.200.- pesos: seiscientos veintisiete mil doscientos.
Firma adjudicada:
- FEDAFAR SRL. Renglones N° 3, 7, 11 y 20 (2do llamado)

Monto: $ 627.482,10.- pesos: seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con 10/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015936
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142287

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECUSOS HÍDRICOS . EXPTE. Nº 0090034-20520/2018-0/10 - LA RAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA - RÍO CHICOANA - DPTO. CHICOANA

La razón social LA RAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA, Titular Registral del Catastro N° 5650 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 5256 y 1969- Suministro N° 179, empadronado con una superficie de 53,82255 has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 5650, una superficie bajo riego proporcional de 18 has. (caudal de 9,45 lt/seg), con aguas a derivar del Río Chicoana Pulares, margen derecha.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Raúl Figueroa.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las

características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica .
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00033635
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026
Importe: $ 54,000.00
OP N°: 100142266



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Judicial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería que: El Sr. SERGIO IGNACIO AGUILAR en los autos caratulados: **"MONEDITA II; AGUILAR SERGIO IGNACIO; POR DESCUBRIMIENTO DE MINA", EXPTE. Nº 24.163/2019**, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de Oro, Cobre y plata, ubicado en el Departamento de LOS ANDES, lugar SAN ANTONIO DE LOS COBRES, Paraje ORGANULLO, Provincia de Salta; la Mina se denominará MONEDITA II; cuya ubicación geográfica y punto de manifestación de descubrimiento, se encuentra delimitadas por las siguientes
coordenadas Gaus Kruger – Postgar 94–:

Y	X
3457532.77	7314538.67
3457540.00	7312769.29
3457540.00	7311936,94
3455757,75	7311929,92
3455753.55	7314532.91

Superficie: 463 Has. 7159 m²

SALTA, 12 de Noviembre de 2.026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033650
Fechas de publicación: 17/11/2026, 24/11/2026, 01/12/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100142302

SUCESORIOS

En los autos caratulados **"FABIAN, JUAN CARLOS POR SUCESORIO, EXPTE. Nº EXP – 998022/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora JUAN CARLOS FABIAN DNI 8.387.267, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Noviembre de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola,SECRETARIA

;

Factura de contado: 0011 - 00033458
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142324

En los autos caratulados **"PAZ, SANTOS ROBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 988687/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor SANTOS ROBERTO PAZ DNI 7.242.042, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Noviembre de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea,SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032949
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142322

En los autos caratulados: **" MIRANDA, SERGIO RAMIRO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 943402/25,"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Sergio Ramiro Miranda DNI 17.197.000, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028268
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100142308

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.° 2 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"ARIAS, HECTOR BENITO POR SUCESORIO" EXPTE N° EXP - 983672/26,"** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de HÉCTOR BENITO ARIAS DNI N.° 13.950.101, fallecido en fecha 27/09/2018, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 21 de Agosto de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Recibo sin cargo: 100021798
Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142307

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"TAPIA, JUAN DE LA CRUZ POR SUCESORIO (D.N.I. N° 3.997.945), EXPTE. N° EXP - 967661/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 3 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00033652
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142305

La Dra María Guadalupe Villagrán, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra Agustina Castagnaro en los autos caratulados: **"VILLARROLL, JOSEFINA Y/O VILLARROEL JOSEFINA; QUIPILDOR, PEDRO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP - 971295/26,"** CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial y en el diario de publicaciones oficiales (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de los Sres. PEDRO

QUIPILDOR - DNI Nº 7.215.996 y de JOSEFINA VILLARROLL - DNI Nº 3.537.908, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Noviembre de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro,SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021791
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142286

REMATES JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 04/12/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Diciembre de 9 a 16 hs: TOCONAC IVAN PATRICIO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2016; AA687PN; Base $5.800.000 - SAMANA DELGADO MARIA TERESA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC174IH; Base $6.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
BUENOS AIRES, 11/11/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 - 00033654
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 12,120.00
OP N°: 100142323

REMATE JUDICIAL
"IMPORTANTE INMUEBLE EN CAFAYATE" B° LA BANDA DE ABAJO

POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 847.324/24

Remate: viernes 20 de noviembre de 2026.- Hs. 17:00 – En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. REMATARE CON LA BASE DE $ 15.000.000; en el estado visto en que se encuentra, el 100% del Inmueble, Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: Matricula N° 3.946 del Departamento Cafayate, Provincia de Salta – Sup.: 312,45 m2. – Ext.: Fte.: 10,00 m – Cfte.: 10,00 m – Cdo. N.E.: 31,15 m – Cdo. S.O.: 31,34 m; ubicado sobre calle Pasaje San Marcos N° 50, B° La Banda de Abajo. Descripción del Inmueble: se trata de un Inmueble de una sola planta; a la que se ingresa a través de una puerta reja de acero con alambre tejido de dos hojas, la cual forma parte de un patio frente de tamaño grande con piso de tierra; Posterior e ingresando al interior de lo construido, se encuentra compuesto de un living comedor cocina, dos habitaciones dormitorios y un baño completo. Fuera de lo mencionado y hacia un costado de la construcción, se encuentra una galería lavadero techada con piso de piedra y cemento, la que conecta con un patio destechado en la parte posterior, en donde hay un asador y una galería de tamaño chico, también con piso de piedra y cemento. Toda la construcción de la casa, es la mitad de piedra con cemento y la otra mitad de ladrillo cocido, su piso en general es de mosaico y su techo es de caña con barro; y su perímetro se encuentra tapiado en su totalidad. Se encuentra habitado por el señor, González, Emanuel Agustín, González Osvaldo (padre), Deus Adelia (Madre), Buet Anabela (cónyuge de González Emanuel Agustín) y una menor, (González luna milagro de 5 años de edad, hija de González Emanuel Agustín). Posee los servicios de luz eléctrica, agua corriente y cloaca. Forma de Pago: 30% del precio, en dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. dentro de los cincos días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., en cuenta judicial a la orden de la proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. Comisión Martillero 5% – Sellado 1,25%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. El Impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, Dr. Ricardo López Arias, secretaria de la Dra. Natalia Mentesana, en autos caratulados: **"PARRA, CARLOS ADRIAN C/GONZALEZ, EMANUEL AGUSTIN" – POR EJECUTIVO – EXPTE. N° 847.324/24."** NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres (3) días en Boletín oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Con respecto a los impuestos con la Municipalidad de Cafayate, no posee deudas. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583. **SALTA**, 28 de Octubre de 2026.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00033651

Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026
Importe: $ 93,420.00
OP N°: 100142304

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **"VEGA, FELIX JUSTO C/ GUANANCAY, PAULINA; PADILLA, PEDRO; BARRIENTOS, ZENON; Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EXPTE. N° OC2-4283/15;"** ORDENA se cite a Pedro P. Padilla, por edicto, que se publicara por (3) tres días en el Boletín Oficial y por (1) un día en un diario de circulación masiva de la Provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de ausente para que lo represente en el juicio (art. 343-2a parte del CPCC).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 05 de Noviembre de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00033626
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100142249

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da Nominación del Poder Judicial de Salta-Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez en los autos caratulados **"PALOMO, LAURENTINA C/ LARRAN SIERRA, OSCAR - USUCAPION, EXPTE. N.° 876364/24,"** ORDENA SE CITE mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva de la Provincia de Salta, a Oscar Larrán Sierra, titular registral del inmueble identificado con matricula catastral n.° 9624 fracción C del departamento Orán-16, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343, 2do párrafo del CPCC).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 4 Noviembre de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00033604
Fechas de publicación: 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100142188

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"CAYO, FRANCISCO SERGIO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-997599/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de noviembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Francisco Sergio David CAYO, DNI 34.620.862, con domicilio real en Manuela G. de Tood 634, Villa Soledad, Salta, con domicilio procesal en domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y domicilio procesal electrónico en la MP. 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 39.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en Bolívar N° 275, 2do piso A, y domicilio electrónico N° 112046 y con días y horario de atención, los días miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 13 de Noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate,SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015947
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 94,800.00
OP N°: 100142320

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RUIZ, CLAUDIA MARIELA - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-989.800/26,"** ha ordenado la publicación del presente edicto complementario al de

fecha 11/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/09/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Mariela Ruiz, DNI N°35.282.775, CUIL 23 - 35282775-4, con domicilio real en calle Adán Quiroga N°436, Villa Juanita y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 05 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 15 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 13 de Noviembre de 2026.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015946
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 84,600.00
OP N°: 100142318

El Dr. Pablo Muiños, juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"ROBLES, VALERIA NATALIA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP - 970.214/26,"** se hace saber que en fecha 12 de noviembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Valeria Natalia Robles DNI 28.262.473, CUIL 27-28262473-2, con domicilio real en B° Mirasoles, manzana 495 A casa 19 y domicilio procesal en Fortín Yunka N°2.438, B° Miguel Aráoz, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de marzo de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Noviembre de 2026.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015944
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 54,600.00
OP N°: 100142315

El Dr. Pablo Muiños, juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"GUAIMÁS, JESÚS RAÚL S/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP - 997205/26,"** hace saber que en fecha 12 de noviembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jesús Raúl Guaimás, DNI N° 30.186.942, CUIL 20-30186942-9, con domicilio real en ruta 26 Km. 2 ½ S/N, Barrio El Palenque y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999, Villa Los Sauces, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 01 de marzo de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Noviembre de 2026.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015943
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 53,100.00
OP N°: 100142311

El Dr. Pablo Muiños, juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"VILCA, VÍCTOR HUGO S/ PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP - 996.192/26,"** hace saber que en fecha 12 de noviembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA Sr. Víctor Hugo Vilca, DNI N° 30.608.083, CUIL 20-30608083-1, con domicilio real en manzana 25, lote 11, grupo 648 S/N, Barrio Castañares y domicilio procesal en Alvarado N°1375, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 26 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se

ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de noviembre de 2026.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015942
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 52,200.00
OP N°: 100142309

El Dr. Pablo Muiños, juez interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"BARROJO, HÉCTOR FEDERICO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 996.948/26",** se hace saber que en fecha 12 de noviembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Héctor Federico Barrojo, DNI 26.662.910, CUIL 23-26662910-9, con domicilio real en Aniceto Latorre N°1.710, y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2.999, villa Los Sauces, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de marzo de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Noviembre de 2026.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015941
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 52,500.00
OP N°: 100142303

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"ZAMBRANO, YANET GABRIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 998296/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de noviembre de

2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Yanet Gabriela ZAMBRANO, DNI 36.192.138, con domicilio real en Abraham Lincoln 1223, Barrio El Jardin, Salta, domicilio procesal en Manzana 491A, casa 5, Barrio Mirasoles y domicilio procesal electrónico en la MP. 4434. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 39.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate,SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015940
Fechas de publicación: 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026
Importe: $ 76,800.00
OP N°: 100142294

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio MARTÍNEZ (I), en autos caratulados: **"PASTRANA, ROSA DEL VALLE POR QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-987176/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de noviembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Rosa del Valle PASTRANA, DNI 17.131.172, con domicilio real en Rio Piedras 433, Villa Lavalle, Salta, con el patrocinio letrado de los Dres. Pamela Antonina CARDOZO y Eliot Emmanuel CASSIN, constituyendo domicilio legal en Balcarce 175, oficina 212, 2do. piso, y procesal electrónico en la MP.8358. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 39.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de noviembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015933
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026
Importe: $ 80,100.00
OP N°: 100142269

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"LAZARTE, TATIANA MARCELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 994965/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Tatiana Marcela Lazarte, DNI 36.129.669, con domicilio real en Rio del Valle 2444 - Villa Lavalle, y procesal constituido en calle Leandro Alem 510 - Barrio Santa Cecilia, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría Nª 333 - 2° Piso - Oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.
SALTA, 11 de Noviembre de 2026.

Dr.Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015926
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026

Importe: $ 85,800.00
OP N°: 100142243

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"RODRÍGUEZ, JOAN LEANDRO ULISES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991805/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Joan Leandro Ulises Rodríguez, DNI 40.788.598, con domicilio real en Manzana 2-B, Casa 18, Barrio 24 de Septiembre - Localidad: El Carril (Chicoana), y procesal constituido en calle Zabala 415, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 11 de Noviembre de 2026.

Dr.Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015925
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026
Importe: $ 84,300.00
OP N°: 100142242

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"VARGAS, PEDRO OSCAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-996845/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de noviembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Pedro Oscar VARGAS, DNI 31.733.939, con domicilio real en Manzana 138-B, casa 17, Barrio Atocha III, Villa San Lorenzo, Salta, domicilio procesal en Pueyrredón 517 y domicilio procesal electrónico en la MP. 3139. 2) Ordenar al fallido y a los

terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM).
SALTA, 10 de Noviembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015907
Fechas de publicación: 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026
Importe: $ 76,200.00
OP N°: 100142177

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"GONZALEZ, ROQUE IGNACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 969279/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Roque Ignacio GONZALEZ. D.N.I. N° 35.935.781, con domicilio real en Manzana 631, Casa 11, Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela BORELLI, con domicilio

en Vicente López N° 51, domicilio electrónico en usuario N° 113366 y con días y horario de atención, los días martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 10 de Noviembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015906
Fechas de publicación: 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026
Importe: $ 86,400.00
OP N°: 100142176

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"BAMBA, MIGUEL ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 997243/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de noviembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Miguel Alberto BAMBA, DNI 34.092.239, con domicilio real en Tacuari 62, Barrio Río Grande, El Bordo, General Güemes, Salta, con domicilio procesal en domicilio legal en Manzana 437 A, lote 16 3ra etapa, Barrio Solidaridad y domicilio procesal electrónico en la MP. 8243. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 39.000 (10% SMVM).
SALTA, 6 de noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015900
Fechas de publicación: 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026
Importe: $ 79,800.00
OP N°: 100142122

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CAYO, FRANCISCO SERGIO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-997599/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de noviembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Francisco Sergio David CAYO, DNI 34.620.862, con domicilio real en Manuela G. de Tood 634, Villa Soledad, Salta, con domicilio procesal en domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y domicilio procesal electrónico en la MP. 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 39.000 (10% SMVM).
SALTA, 6 de noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015899
Fechas de publicación: 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026
Importe: $ 78,300.00
OP N°: 100142121

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, JOAN LEANDRO ULISES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA ", EXPTE. N° EXP - 991805/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de noviembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Joan Leandro Ulises RODRIGUEZ, DNI 40.788.598, con domicilio real en Manzana 2-B, casa 18, Barrio 24 de Septiembre, El Carril (Chicoana) Salta, con el patrocinio letrado Dr. Samuel Fernando ELIAS VERIAS, constituyendo domicilio legal en Zabala 415, y procesal electrónico en la MP. 7231. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la

L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 39.000 (10% SMVM).
SALTA, 6 de noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015898
Fechas de publicación: 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026
Importe: $ 80,700.00
OP N°: 100142113

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "ARAMAYO, ALFIO LEANDRO - QUIEBRA DIRECTA", Expte. N° EXP-989.808/26, ha ordenado la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/09/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/09/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alfio Leandro Aramayo, DNI N°30.972.890, CUIL 20 - 30972890-5, con domicilio real en Barrio Balbín, mza. B, casa 39, Rosario de Lerma, Provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de noviembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 14 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 06 de noviembre de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015895
Fechas de publicación: 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026
Importe: $ 84,000.00
OP N°: 100142099

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"FERNANDEZ, ROSA DE LOS ANGELES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 990392/2** , ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 29 de Octubre de 2026: 1) SE DECLARÓ en estado de quiebra de la Sra. ROSA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, DNI N° 36.677.923. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $39.000 (10% SMVM). 6) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilioAv. Alberdi 553 Piso 1 Dpto. 1 Tartagal Provincia de Salta, con días y horario de atención de los acreedores el jueves y viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs y el día del vencimiento del plazo fijado para la verificación de créditos.
TARTAGAL, 6 de Noviembre de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015894
Fechas de publicación: 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026
Importe: $ 81,300.00
OP N°: 100142096

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BILLAFAN, ALFREDO FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 996972/26**, hace saber, que en fecha 05 de noviembre de 2026 se ha decretado la QUIEBRA DIRECTA del Sr. ALFREDO FRANCISCO BILLAFAN, DNI N.° 17.572.188, CUIL N.° 20-17572188-7, con domicilio real en Av. Delgadillo N.° 749, B° Constitución y procesal en J.M. Leguizamón N° 93 ambos de esta ciudad, se ha fijado el día 22 de Febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su

caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 05 de noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015893
Fechas de publicación: 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026
Importe: $ 60,900.00
OP N°: 100142079

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra, Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"OUTEIRAL, JOSE DARIO POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE N° EXP - 969193/26**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, a los efectos de Prorrogar las fechas dispuestas en el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Jose Dario Outerial, DNI N°31.340.922, CUIT N° 20-31.340.922-9, con domicilio real en Alvarado N°477 planta baja Dpto B y domicilio procesal en Pje. Hernando de Lerma N°255, ambos de esta ciudad de la siguiente manera: a) establecer como fecha tope el día 10 de Diciembre de 2026 para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus crédito (art.126 y 200 LCQ); b) El día 10 de Febrero del 2027 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la Ley de Concursos (Art. 200 y 35 LCQ) y c) El día 10 de Marzo de 2027 o el siguiente hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art. 200 y 39 LCQ). Fijase como fecha para la última publicación de edictos el 13 de noviembre 2026. d) Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.° 18.562.707, que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán - Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.° 1220 de la ciudad de Orán LCQ).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 03 de Noviembre de 2.026

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00033563
Fechas de publicación: 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026
Importe: $ 72,600.00
OP N°: 100142112

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA N° 1, del distrito Judicial Tartagal, sito en Avda. Mosconi y Ruta Nacional 34, 3°Piso de ciudad Judicial -

Tartagal, Dra. CLAUDIA VIVIANA YANCE, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carolina Díaz López, en los autos caratulados: **"YURQUINA, GABRIELA ANGELA CONTRA CUELLAR, ABIGAIL ANDREA POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EXPTE. N° 994524/26"** ha ordenado la publicación de edictos en los términos del art. 145 del C.P.C.C. a los efectos de comunicarle a la Sra. ABIGAÍL ANDREA CUELLAR D.N.I. N° 43.050.271 , que por ante este Juzgado tramita un proceso en relación a la niña G.C., a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en éste juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor de Ausentes que por turno corresponda.Se ordena la publicación de edictos por el término de 3 días, haciéndole saber que la publicación del presente edicto se encuentra exento de gravamen.
TARTAGAL, 27 de Octubre de 2026.

Dra. Claudia Viviana Yance, JUEZ

Recibo sin cargo: 100021783
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142268



Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Comercial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PABLO HOJALDRE & SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/10/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PABLO HOJALDRE & SERVICIOS SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Barrio Las Vertientes Lote 104, de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera.
Socios: Pablo Ramon Tarifa, DNI N° 25.571.490, CUIT 20-25571490-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 07/10/1976, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Vertientes Lote 104, en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta. Paula Lujan Tarifa, DNI N° 42.897.261, CUIT 27-42897261-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 10/10/2000, profesión: Empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Gorriti N° 184, departamento Capital, provincia de Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: a) Gastronómica y Alimenticia: Elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos de panadería, pastelería, repostería, confitería y alimentos en general. Comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación de insumos, materias primas, aditivos, maquinarias, herramientas y equipamiento para la industria panadera y gastronómica. b) Organización de Eventos y Catering: Planificación, organización, producción, coordinación, gestión y ejecución integral o parcial de eventos sociales, corporativos, culturales, deportivos, comerciales y empresariales. Prestación de servicios de catering, provisión de comida elaborada, mantelería, vajilla, ambientación, alquiler de mobiliario, sonido e iluminación para todo tipo de reuniones y festejos. c) Indumentaria y Textil: Diseño, fabricación, confección, compra, venta, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria formal, informal, deportiva, laboral, uniforme de trabajo, calzados, marroquinería, accesorios de moda y productos textiles en general. d) Servicios Industriales, Mantenimiento y Automotor: Prestación de servicios de electricidad industrial, comercial, domiciliaria y automotriz; instalación, mantenimiento preventivo y reparación de redes, tableros e instalaciones electromecánicas en general. Servicios de chapa, pintura, restauración, armado, modificación, acondicionamiento y reparación integral de carrocerías de vehículos automotores, colectivos, camiones, utilitarios y maquinaria en general.
Capital: $ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Pablo Ramon Tarifa suscribe 900 acciones. El Socio Paula Lujan Tarifa suscribe 100 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, mediante depósito bancario.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Pablo Ramon Tarifa, DNI N° 25.571.490 con domicilio especial en Barrio Las Vertientes Lote 104, en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Paula Lujan Tarifa, DNI N° 42.897.261 con domicilio especial en Gorriti 184, departamento Capital, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033653
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 29,940.00
OP N°: 100142319

CAFÉ ESPECIAL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 26/10/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada CAFÉ ESPECIAL S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Barrio Praderas de San Lorenzo, Manzana N°13, Lote N°1, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.
Socios: Elvira María Viñals Figueroa, DNI N° 33.753.929, CUIT 27-33753929-2, de nacionalidad argentina, nacido el 25/01/1989, profesión: Contadora, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Praderas de San Lorenzo, Manzana N°13, Lote N° 1, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Gastón Saravia Toledo, DNI N° 33.970.798, CUIT 20-33970798-8, de nacionalidad argentino, nacido el 08/05/1989, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Del Milagro N° 517, Departamento N° 2, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de duración: 99 años.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (A) Gastronómicas: la explotación comercial de cafeterías, bares, confiterías, casas de té, restaurantes, rotiserías, casas de comidas, panaderías, pastelerías y de todo otro establecimiento gastronómico, incluyendo la elaboración, preparación, cocción, fraccionamiento, venta y despacho de comidas, productos de panadería, pastelería y confitería, postres, helados, infusiones y bebidas con o sin alcohol, para su consumo en el local, para llevar o mediante entrega a domicilio, por sí o a través de plataformas digitales; (B) Café e infusiones: la compra, importación, tostado, molienda, fraccionamiento, envasado, distribución y venta mayorista y minorista de café en grano, molido o en cápsulas, té, yerba mate y demás infusiones, así como de máquinas, molinos, accesorios, utensilios y productos vinculados a su preparación y consumo; (C) Servicios: la prestación de servicios de catering, viandas, lunch y banquetes; la organización de eventos, degustaciones y actividades culturales y sociales vinculadas a la actividad gastronómica; y el dictado de cursos, talleres y capacitaciones de barismo, cocina y pastelería, sin otorgamiento de títulos oficiales; (D) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de alimentos, bebidas, materias primas, insumos, mercaderías, equipamiento, mobiliario y artículos de

bazar, regalería y merchandising relacionados con las actividades anteriores; y el otorgamiento, adquisición y explotación de franquicias, marcas, licencias y demás derechos de propiedad intelectual vinculados con su objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones, permisos y autorizaciones correspondientes y, en su caso, por intermedio de profesionales con título habilitante.
Capital: $1.000.000 dividido por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Elvira María Viñals Figueroa suscribe 666.667 acciones. El Socio Gastón Saravia Toledo suscribe 333.333 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años desde la fecha de constitución de la sociedad.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, por plazo indeterminado. Si la administración fuere plural, actuarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, se designará por lo menos un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Elvira María Viñals Figueroa, DNI N° 33.753.929 y como Administrador Suplente a Gastón Saravia Toledo, DNI N° 33.970.798 con domicilio especial en Barrio Praderas de San Lorenzo, Manzana N° 13, Lote N° 1, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033648
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 31,560.00
OP N°: 100142300

SERVIMED S.A.S.

Por Instrumento público con certificación notarial de fecha 30/01/2023 y adenda de fecha 01/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SERVIMED S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Luis Patron Costas N° 89, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Socios: Cintia Gisela Medina, DNI N° 37.777.802, CUIT 27-37777802-8, de nacionalidad argentina, nacida el 08/10/2026, profesión: Licenciada en Fonoaudiología, estado civil: soltera, con domicilio en calle Mar Ártico N° 1315, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de duración: 25 años.
Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) La comercialización de golosinas, helados y snack, agua, jugos y bebidas gaseosas, comidas al paso, servicio de confitería. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

Capital: $1.500.000 dividido por 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 (mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Cintia Gisela Medina suscribe 1500 acciones. Integración: 100% dinero en efectivo.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínima de uno (1) y un máxima de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo par plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Cintia Gisela Medina, DNI N° 37.777.802; y como Administrador Suplente a Juan Manuel Medina, DNI N° 12.129.701 ambos con domicilio especial calle Luis Patron Costas N° 89, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033646
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 17,520.00
OP N°: 100142299

GRUPO ULTREIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/05/2026, y adenda de fecha 6/10/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO ULTREIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Manzana 30 lote 5 Avenida Pilcomayo, Rosario de Lerma, La Silleta provincia de Salta.
Socios: Pablo Sergio Jerez, DNI N° 28.634.411, CUIT 23-28634411-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 21/08/1981, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Rita Gabriela Herrera, con domicilio en la calle Lerma N° 707, ciudad de Salta, provincia de Salta.
Plazo de duración: 60 años.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades : Explotación del negocio de hotelería en general, establecimientos turísticos y de cualquier otro destinado a actividades con el turismo, el ocio y el esparcimiento o recreo mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes; para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes edificios destinados a la hotelería: 2) Explotar por cuenta propia o por concesión edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3)Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, comidas espectáculos y variedades. A tales efectos la Sociedad podrá compra, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios productos, mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención y marcas. Así también la Sociedad podrá comprar, alquilar, explotar playas de Estacionamientos, lavaderos y todo tipo de servicio que pueda prestar las

playas de Estacionamiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, Representaciones Comerciales, dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
Capital: $ 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 (pesos mil cada una) con derecho a un vota por acción. Suscripción: El Socio Pablo Sergio Jerez suscribe 1.000 acciones. Integración: 25%.
Administración:
Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) socio. El administrador de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. El Administrador titular durará en el cargo el plazo de 10 años y no existiendo en la sociedad órgano de fiscalización, la misma también tendrá un Administrador suplente que durará en el cargo el plazo de 10 años. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.
Administradores: Se designa como Administrador Titular a Pablo Sergio Jerez, DNI N° 28.634.411, como Administrador Suplente a Herrera Rita Gabriela DNI 29.376.444, ambos constituyeron domicilio especial en la calle Manzana 30 lote 5 Avenida Pilcomayo, Rosario de Lerma, La Silleta, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033645
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 26,520.00
OP N°: 100142298

LA TEJEDURIA S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/09/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **LA TEJEDURIA S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Calixto Mamani N.° 87, Cafayate, Dpto. Cafayate, provincia de Salta.
Socios: Ramiro Carlos Trunsky, DNI 17.848.693, CUIT 20178486935, de nacionalidad argentino, nacido el 21/12/1967, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle Salta N.° 82, Cafayate, Depto. Cafayate, provincia de Salta. Paola Rosana Marcon, DNI 23.923.519, CUIT 27239235196, de nacionalidad argentina, nacido el 28/03/1974, profesión: Empresaria, estado civil: casado con, con domicilio en calle SALTA N.° 82, Cafayate, Dpto. Cafayate, provincia de Salta.
Plazo de duración: 50 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Hotelería y hostelería:** explotación, administración, dirección y prestación de servicios de establecimientos hoteleros, hosterías, posadas, alojamientos turísticos, apart-hoteles, complejos turísticos,

cabañas y demás establecimientos destinados al alojamiento temporario de personas, incluyendo servicios complementarios vinculados con la actividad. **B) Gastronomía y restaurantes:** explotación, administración y prestación de servicios gastronómicos, restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, comedores, servicios de catering y eventos, elaboración, preparación, comercialización y expendio de comidas, bebidas y productos alimenticios, dentro del marco de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes. **C) Centro cultural:** creación, instalación, administración y explotación de espacios y centros culturales destinados a la promoción, difusión, exhibición y comercialización de expresiones culturales, artísticas, folklóricas y tradicionales, pudiendo organizar exposiciones, muestras, ferias, talleres, encuentros, presentaciones y demás actividades culturales. Asimismo, podrá exhibir, promocionar, distribuir y comercializar artesanías, obras de arte, productos regionales, productos elaborados por productores y emprendedores locales, alimentos y bebidas de origen local, textiles, objetos de diseño, artículos tradicionales y demás productos, insumos y bienes vinculados con la cultura, identidad y producción de la Provincia de Salta y de la región. D) Comercialización: compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación, en cuanto corresponda, de los bienes, productos, insumos y mercaderías relacionados directa o indirectamente con las actividades precedentemente indicadas. **E) Representaciones:** Aceptar representaciones, comisiones, mandatos, agencias, distribuciones y franquicias de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a los rubros comerciales antes mencionados.
Capital: $ 6.000.000, dividido por 6.000 cuotas sociales de valor nominal $1.000,00 (Pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Ramiro Carlos Trunsky suscribe 3.000 cuotas sociales. El Socio Paola Rosana Marcon suscribe 3.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.
Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente en forma individual, socio o no, por el termino de tres años de ejercicio siendo reelegible. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se podrá establecer gerente suplente en caso de vacancia de la gerencia titular, obligando a la sociedad con su firma precedida del sello de la razón social. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. El gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para las cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la nación y artículos del decreto ley 5965/63, adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades, tomar dinero en préstamo garantizado o no con derecho reales, aceptar prendas o constituirlas, y realizar todos los actos previstos en la Ley Notarial.
Administradores: Se designa como **Gerente titular**: a Ramiro Carlos Trunsky, DNI 17.848.693 y como **Gerente Suplente**: a Paola Rosana Marcon, DNI 23.923.519; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en calle Calixto Mamani N.° 87, Cafayate, Dpto. Cafayate, provincia de Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033643
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 40,980.00
OP N°: 100142283

AVISOS COMERCIALES

MULTICARNES S.A.S. – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 18/08/2026 los socios resolvieron disolver y liquidar la presente sociedad y designar como liquidador y responsable de la conservación de libros a Plaza Pablo Alejandro, DNI N° 30.636.649, quien acepto el cargo y constituyo domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 601, Planta Baja, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033665
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100142342

TECNOA S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27/07/2026 y de fecha 21/09/2026, los socios resolvieron aumentar el capital social de $452.000 elevándolo a $31.640.000 mediante la capitalización parcial de la cuenta ajuste del capital y en consecuencia reformar el artículo quinto del contrato social que quedó redactado de la siguiente manera: "**Quinto. Capital Social.** El capital social queda fijado en la suma $31.640.000 (Pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta mil) dividido en 452 (cuatrocientas cincuenta y dos) cuotas sociales de $ 70.000 (Pesos setenta mil) de valor nominal cada una. Las cuotas sociales están suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: 226 (doscientas veintiséis) cuotas corresponden a la socia Carmen Penélope Peiró, y 226 (doscientas veintiséis) cuotas corresponden al socio Jorge David Luna."

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033644
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100142289



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
General

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO MARANATHA

La Comisión Directiva del Movimiento Cristiano Misionero Maranatha, Asociación Civil con domicilio legal en calle Córdoba N° 867, ciudad de Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2026**, a las 20:30 horas, en su sede social de calle Córdoba N° 867, Salta Capital, Provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea General Ordinaria se convoca fuera del término estatutario.
4. Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico 2022, 2023, 2024 2025.
5. Consideración y fijación de las cuotas sociales.
6. Elección y renovación de la Comisión Directiva por el término estatutario de dos (2) años.
7. Elección del Titular y Suplente del Órgano de Fiscalización por el término estatutario de dos (2) años.

De conformidad con el artículo 33 del Estatuto Social, de no reunirse a la hora fijada el quórum requerido, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después, a las 21:30 horas, con el número de asociados con derecho a voto que se encuentren presentes.

La documentación correspondiente al ejercicio a considerar y el padrón de asociados habilitados estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, conforme a los términos estatutarios.

Salta, 12 de noviembre de 2026.

Misael Leonardo Apahaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033676
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 21,120.00
OP N°: 100142363

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Universitario Rugby Club, en cumplimiento de lo dispuesto por su Estatuto Social y la normativa de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL**

ORDINARIA a celebrarse el día **MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2026** a las 19:00 horas en primera convocatoria, en su sede social ubicada en Av. Robustiano Patrón Costas s/n, intersección con Av. Bolivia, zona El Huaico de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1) Lectura del Acta anterior.
2) Consideración de la Memoria de Estados Contables, compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas correspondientes al Ejercicio N° 39 iniciado el 01 de noviembre del 2025 y finalizado el 31 de octubre del 2026 e informe del Órgano de Fiscalización.
3) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
3.1.) Miembros de Comisión Directiva por el término de 2 años: a) un presidente, b) un vicepresidente, c) un secretario y un prosecretario, d) un tesorero y un protesorero, e) tres vocales titulares, f) tres vocales suplentes.
3.2.) Miembros del Órgano de Fiscalización por el término de 2 años: dos titulares y un suplente.
4) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.

Raúl Maza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033661
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 16,680.00
OP N°: 100142336

CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar el día **27/11/2026** a las 17:00 horas, en primera Convocatoria, la asamblea tendrá lugar en forma presencial (en la oficina de la Administración Planta Baja del edificio Mirador del Tineo – Balcarce 175, Salta, Capital)
De no reunirse a la hora establecida el quórum legal, queda citada la asamblea en segunda Convocatoria para el mismo día a las 17:30 horas, en el mismo lugar, a fin de considerar la siguiente;

Orden del Día:

1) Elección de un propietario como Secretario de Actas (art.2062 CCC) y de dos propietarios para la firma del Acta (XVII-Asamblea de propietarios-art. 34, inc. C Reg. Prop. Horiz).
2) Rendición de Cuentas (Tratamiento de los Estados contables del 11° Ejercicio Económico, iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025 – Informe del Auditor);. Informe del Consejo de Propietarios relativo al ejercicio vencido; Informe de gestión y Plan de gastos para el ejercicio venidero. Fondo de reserva.
3) Cobro de expensas. Continuación del cobro de expensas mes vencido considerando los

gastos efectivamente incurridos en el mes anterior y aplicación de bonificaciones y recargos por cobro de expensas. Podrá aplicarse, de acuerdo a los niveles de inflación lo ordenado en punto VI,- Determinación del monto de la contribución de los propietarios, forma y plazos para su pago. Art. 17° "A los ….Podrá optarse por el cobro mes vencido, aplicándose en este caso una penalidad del 5% en caso de abonar después del 10 del mes (en caso de domingo o feriado el día posterior) y que en caso de no abonarse hasta el último día del mes, dicho recargo será considerado como parte de la expensa y pasible de recargos posteriores en caso de nuevos incumplimientos.
4) Composición del Consejo de Propietarios, por mandatos vencidos y fallecimiento.
Quórum: "XVIII. ASAMBLEA DE PROPIETARIOS. Artículo 34°- … Si fracasara la primera convocatoria por falta de «quórum» se celebrará la Asamblea media hora después en segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria tendrá lugar cualquiera sea el número de propietarios presentes y/o porcentaje que les corresponda de acuerdo al art. 9° inc. a)." Reg.Prop.Horiz. En segunda convocatoria, quedaran aprobados la Rendición de Cuentas, el Informe del Consejo de Administración y Plan de Gastos presentados por el Administrador, sino media en su contra la mitad más uno de los votos de los asistentes del consorcio… Art.34 inc. B, 1 Reg.Prop.Horiz.

Ing. Eduardo M. Williams, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00033649
Fechas de publicación: 17/11/2026
Importe: $ 7,200.00
OP N°: 100142301

ASOCIACIÓN DE EX-EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA - ASEMBAL

La Asociación de Ex-Empleados del Banco Provincial de Salta, ASEMBAL, de acuerdo al Estatuto Social en vigencia, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **12/12/2026** en el Salón del Complejo Deportivo, sito en Avda. Tavella N° 1898 a horas 11:00, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1 - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2 - Consideración y aprobación de los Estados Contables períodos: 01/02/2025 al 31/01/2026 Cuadro de Resultados, Estado Patrimonial, Memoria del Ejercicio, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario General.
3 - Revalidación del Acta N° 91 de Asamblea, llevada a cabo el 24/08/2024.
Art. 31 del Estatuto Social
"El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Rene Francisco Elejalde, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033639
Fechas de publicación: 16/11/2026, 17/11/2026
Importe: $ 14,400.00
OP N°: 100142274

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	$ 130.586.901,65
Recaudación del día: 16/11/2026	$ 816.840,00
Total recaudado a la fecha	$ 131.403.741,65

Fechas de publicación: 17/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100142372

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema “Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará “Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata” a costa del interesado.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente por RESTOM GILABERT Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.